

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS



TESIS

**"La eficacia de las medidas de protección dictadas frente a
casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del
grupo familiar en el distrito**

Comas – 2021"

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Huerta Benavides, Julio Cesar

ASESOR: Chamoli Falcon, Andy Williams

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

D

H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Penal**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)****CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:****Área:** Ciencias Sociales**Sub área:** Derecho**Disciplina:** Derecho Penal**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 07154667

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43664627

Grado/Título: Doctor en gestión empresarial

Código ORCID: 0000-0002-2758-1867

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Maccha Zambrano, Yessica María De Los Angeles	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	47207014	0000-0005-3877-5498



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17.00 horas del día Diez del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	: Presidenta
Mtra. Yessica María De Los Ángeles MACCHA ZAMBRANO	: Vocal
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	: Secretario
Dr. Andy Williams CHAMOLÍ FALCÓN	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 527-2025-D-CATP-UDH de fecha 04 de noviembre de 2025, para evaluar la Tesis intitulada "**LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS FRENTA A CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO COMAS - 2021**", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Julio Cesar HUERTA BENAVIDES para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unánime con el calificativo cuantitativo de Dice y cualitativo de suficiente.

Siendo las 18.15 horas del día Diez del mes de Noviembre del año 2025, los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
DNI: 22500565
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-4278-8225
Presidenta

Mtra. Yessica María De Los Ángeles Maccha Zambrano
DNI: 47207014
CÓDIGO ORCID: 0009-0005-3877-5498
Vocal

Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
DNI: 22461001
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-5570-7124
Secretario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: JULIO CESAR HUERTA BENAVIDES, de la investigación titulada "La eficacia de las medidas de protección dictadas frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito Comas - 2021", con asesor(a) ANDY WILLIAMS CHAMOLI FALCON, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 1276-2021-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 21 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 30 de mayo de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

201. Huerta Benavides Julio Cesar.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

21 %	21 %	14 %	11 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	8%
2	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	docplayer.es Fuente de Internet	1%
4	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

A mi Padre Celestial por fortalecer mi espíritu y darme una guía en momentos de tensa tribulación.

A mis amados padres Jorge y Juana en especial a mi madre quien siempre estuvo apoyándome pendiente de mis deseos de progresar, motivándome y animándome a no desfallecer en mi lucha por alcanzar mis metas.

A mis hijos Rodrigo y Fabrizzio, a quienes amo con todo mi ser, a ellos que son la razón y el motivo de mi diario vivir.

AGRADECIMIENTO

A los docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huánuco por transmitirnos su sapiencia y fórmanos con los conocimientos del derecho.

Al Dr. Rudy Berrocal Vásquez por sus enseñanzas y valores inculcados en el desarrollo de mis prácticas profesionales.

INDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCION	XI
CAPITULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACION	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	13
1.3. OBJETIVOS	14
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	14
1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	14
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACION	14
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION.....	15
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACION	15
CAPÍTULO II.....	17
MARCO TEÓRICO	17
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION	17
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	17
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	19
2.2. BASES TEÓRICAS	21
2.2.1. LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD.....	21
2.2.2. VIOLENCIA FAMILIAR.....	21
2.2.3. LEY 30364 LEY PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.....	24
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	35
2.4. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	36
2.5. VARIABLES.....	37
CAPÍTULO III	39

MÉTODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	39
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	39
3.1.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	39
3.1.2. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN.....	39
3.1.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	39
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	40
3.2.1. POBLACIÓN.....	40
3.2.2. MUESTRA.....	41
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS .	41
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	41
3.3.2. PARA LA PRESENTACION DE DATOS.....	42
3.3.3. PARA EL ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS....	42
CAPÍTULO IV.....	44
RESULTADOS.....	44
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	44
CAPÍTULO V.....	71
DISCUSION DE RESULTADOS.....	71
5.1. CONTRASTACION DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION.....	71
CONCLUSIONES	76
RECOMENDACIONES.....	78
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	79
ANEXOS.....	83

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalizacion de variables	38
Tabla 2 Muestra las unidades de observacion que constituyeron la poblacion de estudios	40
Tabla 3 Muestra las unidades de observacion que constituyeron la muestra de estudio	41
Tabla 4 Tecnicas e instrumentos de recoleccion de datos o informacion que se utilizo.....	42
Tabla 5 Resultado del análisis a los autos de otorgamiento a las medidas de protección que otorgó el Juzgado de Familia de Lima Norte – Distrito Comas 2021	45
Tabla 6 Resultado del análisis cuantitativo de los autos de otorgamiento de medidas de protección.....	49
Tabla 7 Muestra datos sobre la relación de la víctima con su agresor contenidas en los autos de otorgamiento de medidas de protección	51
Tabla 8 Resultado del análisis cuantitativo sobre los tipo de violencia contra la víctima.	53
Tabla 9 Resultado del análisis cuantitativo del otorgamiento de las medidas de protección a la víctima dentro del plazo 72 horas de acuerdo a Ley	55
Tabla 10 Resultado del análisis cuantitativo sobre las medidas de protección otorgadas a la víctima de violencia	57
Tabla 11 Resultado del análisis cuantitativo sobre ejecución y seguimiento de la Policía sobre las medidas de protección dictadas a favor de la víctima....	59
Tabla 12 Muestra la experiencia de los expertos respecto a la eficacia que tiene el otorgamiento de las medidas de protección en favor de las víctimas de violencia familiar en el Distrito de Comas 2021.	61
Tabla 13 Muestra en base al conocimiento que tienen los abogados en cuanto a si la Ley N° 30364, en su aplicación ha incidido en la disminución de la violencia contra la mujer y el entorno familiar en el Distrito de Comas 2021	63
Tabla 14 Muestra conforme a la experiencia de los expertos entrevistados, cuáles son las medidas de protección que con mayor frecuencia se otorgan a las víctimas de violencia familiar por el Juzgado de Familia en el Distrito de Comas 2021.....	65

Tabla 15 Muestra las respuestas de los expertos si existe un control de la ejecución de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar por parte de la PNP	67
Tabla 16 Muestra el análisis de los expertos respecto a que si los instrumentos con los que cuenta la PNP contribuyen hacer eficaz el cumplimiento de las medidas de protección.....	69

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Conocimiento del estado de violencia contra la victima.....	49
Figura 2 Relación de la víctima con su agresor	51
Figura 3 Tipo de violencia ejercida contra la victim.....	53
Figura 4 Se otorgo medidas de protección a la víctima dentro del plazo de Ley	55
Figura 5 Medidas de protección otorgadas a la víctima de violencia	57
Figura 6 Ejecución y seguimiento de la policía	59

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar el nivel de Eficacia del Sistema de Medidas de Protección dictadas frente a casos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Comas, 2021.

La metodología empleada fue de enfoque mixto cuantitativo descriptivo y cualitativo interpretativo, con un nivel descriptivo explicativo y diseño no experimental transversal, el estudio se centró en el análisis de 15 autos resoluciones judiciales y la aplicación de cuestionarios a abogados especialistas en materia familiar y efectivos policiales asignados a la sección de violencia familiar.

Los resultados obtenidos demostraron que la Hipótesis General fue parcialmente insatisfactoria. Se pudo determinar que, en la fase judicial (Juzgado de Familia), el dictado de las medidas de protección es eficaz y célebre, ya que el Juez las emite de manera inmediata, dentro de las 72 horas conforme a la Ley N° 30364.

Sin embargo, en la fase policial (PNP), la ejecución y el seguimiento de las medidas de protección no es eficaz. Lo que se evidencia por la falta de apoyo logístico y operativo, incluyendo la escasez de personal y el deficiente conocimiento del uso de los instrumentos tecnológicos y de procedimiento.

Se concluye que, para garantizar la seguridad de las mujeres agredidas, es imprescindible que la Policía Nacional del Perú cuente con el apoyo logístico y recursos humanos suficientes para la implementación efectiva de las medidas de protección ordenadas.

PALABRAS CLAVES: Eficacia; Medidas de protección; violencia familiar; celeridad procesal; Policía Nacional del Perú.

ABSTRACT

The present research aimed to determine the level of effectiveness of the protective measures system issued in cases of violence against women and family members in the Comas District, 2021.

The methodology employed was a qualitative interpretive approach, with a descriptive-explanatory level and a non-experimental cross-sectional design. The study focused on the analysis of 15 rulings and the administration of questionnaires to lawyers specializing in family criminal matters and police officers assigned to the domestic violence section.

The results obtained demonstrated that the general hypothesis was partially unsatisfactory. It was determined that, in the judicial phase (Family Court), the issuance of protective measures is effective and prompt, as the judge issues them immediately or within 72 hours in accordance with Law No. 30364.

However, in the police phase (PNP), the execution and monitoring of protective measures is ineffective. This is evidenced by the lack of logistical and operational support, including a shortage of personnel and poor technology quality in areas with limited satellite coverage.

It is concluded that, to guarantee the safety of women who have been assaulted, it is essential that the Peruvian National Police have sufficient logistical support and human resources to effectively implement the protective measures issued.

KEYWORDS: Effectiveness; Protective Measures; Domestic Violence; procedural speed; Peruvian National Police.

INTRODUCCION

Es de público conocimiento que la violencia familiar es una problemática recurrente en todas las sociedades del mundo, problemática que ha tenido un incremento constante en nuestra sociedad peruana. Es una realidad en donde se observa una prevalencia de la violencia física y psicológica que afecta a los miembros más vulnerables de la familia.

En razón de ello es que surge la presente investigación a efectos de conocer la eficacia con la que se dictan y se ejecutan las medidas que cautelan la protección física y psíquica de las personas que sufren violencia intrafamiliar.

En el capítulo I se ha definido la problemática advertida planteándose el problema, seguidamente se ha formulado los objetivos a determinar, se ha definido los puntos que justifican, y hacen viable el presente estudio.

El capítulo II tiene como desarrollo el marco teórico en él se ha acopiado antecedentes de orden nacional e internacional respecto al objeto de la investigación, estableciéndose las bases teóricas que han dado origen al planteamiento de las hipótesis de las que han surgido las variables respecto del análisis del objeto de investigación.

El capítulo III detalla la metodología empleada en la investigación, especificando el método, las técnicas y el instrumento de recolección de datos. Asimismo, se define el tipo y nivel del estudio, así como la población objetivo y la muestra seleccionada.

En el capítulo IV se ha efectuado el procesamiento de los datos obtenidos, los cuales se han expresado en cuadros y gráficos, luego se ha realizado la discusión de las hipótesis.

El capítulo V, finalmente presenta los resultados de la investigación y las conclusiones derivadas. Posteriormente, se incluyen las recomendaciones, y el trabajo cierra con la bibliografía y los anexos.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Los actos de violencia dentro del núcleo familiar es un serio problema social, tanto en el ámbito nacional como internacional la prevalencia de la violencia en contra de la mujer sean niñas, adolescentes o adultas; va en incremento según datos proporcionados por la organización internacional ONU Mujeres, (2019), se estima que 736 millones de mujeres alrededor del mundo han sido violentadas en algún momento de su vida por parte de sus parejas generando alteraciones físicas y psicológicas que quedan marcadas en sus ser como consecuencia de la violencia ejercida en su contra, la expresión más cruel de este tipo actos violentos cometidos en contra de la mujer resulta ser el delito de feminicidio.

De los datos obtenidos de El Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Observatorio, 2021) nos indica que en los últimos 12 meses el 8.3% de mujeres que van de 15 a 49 años de edad alguna vez han sido víctimas de agresiones físicas por su conviviente o ex conviviente, el 2.0% de ellas han sido víctimas de violencia sexual, el 12.9% han sufrido agresiones por parte de sus parejas cuando estos individuos han estado bajo los efectos del alcohol y las drogas. El 73.8 % de estas mujeres que han sido víctimas de agresiones físicas de sus parejas o exparejas, nunca solicitaron ayuda en alguna institución. Siendo lo más relevante y preocupante de estos indicadores es que 3 mujeres fueron víctimas de feminicidio cada 10 días entre los años 2015 y 2019.

Es en este contexto de hechos violentos realizados en contra de la mujer y el entorno de la familia, es que el año 2015 los Congresistas del Perú, promulgan la Ley N° 30364, modificándola el 2018 mediante D. L. N° 1386, la Ley que de su contenido normativo previene, sanciona y busca la erradicación de hechos violentos en contra de las mujeres y todos aquellos miembros que integran la familia, la ley establece cuatro tipos de agresiones que impactan directamente a cada mujer en el desarrollo de su vida: adolescencia, juventud,

adulvez y adulto mayor, alcanzando también a todos los que conforman el entorno familiar, las agresiones físicas, sexual, emocional y financiero.

Las disposiciones cautelares de aseguramiento contenidas en la Ley N° 30364 son dictaminadas dentro del Poder Judicial por el Juez, para seguidamente ejecutarse a través de la Policía Nacional del Perú, quien mediante una acción eficaz y eficiente garantiza la seguridad y el resguardo de la mujer que ha sufrido acciones violentas dentro del seno familiar.

Sin embargo, pese a haberse promulgado la citada ley las agresiones en el entorno familiar, continúan en aumento, hechos que nos lleva a tratar de entender si las acciones protecciónistas que se dictan en salvaguarda de la mujer agredida son eficaces o no.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Se plantea las siguientes interrogantes:

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el nivel de eficacia con que se dictan y se ejecutan las medidas de protección frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Comas - 2021?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

Pe.1 ¿Con qué eficacia y celeridad el Juzgado de Familia dicta las medidas de protección frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Comas – 2021?

Pe.2 ¿Con qué eficacia la Policía Nacional del Perú ejecuta y da seguimiento a las medidas de protección dictadas frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Comas – 2021?

Pe.3 ¿De qué manera los factores operativos y logísticos de la Policía Nacional del Perú afectan la eficacia en la ejecución y el seguimiento de las medidas de protección dictadas frente a casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Comas – 2021?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el nivel de eficacia con que se dictan y se ejecutan las medidas de protección frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Comas – 2021

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Oe.1 Determinar la eficacia y celeridad con que el Juzgado de Familia dicta las medidas de protección.

Oe.2 Determinar la eficacia con la que la Policía Nacional del Perú, ejecuta y da seguimiento a las medidas de protección.

Oe.3 Determinar de qué manera los factores operativos y logísticos de la Policía Nacional del Perú, afectan la eficacia en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección.

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se enfoca en el análisis de la prevalencia de delitos violentos perpetrados contra mujeres en la jurisdicción de Comas. Asimismo, se plantea la necesidad de evaluar la efectividad de los instrumentos de protección implementadas en favor de aquellas personas que han sido víctimas de violencia familiar. La problemática de la violencia familiar, y específicamente la violencia contra la mujer, constituye un asunto de elevada relevancia tanto a nivel nacional como internacional. El análisis de su prevalencia y la efectividad de las medidas de protección dispuestas por la Ley N° 30364 se enmarca en un contexto normativo que busca la erradicación de tales actos.

En ese sentido la presente investigación se justifica porque busca demostrar cómo actúan el Juzgado de Familia y la Policía Nacional cuando se dictan y ejecutan las medidas de protección, evaluando si lo hacen de manera célebre y eficaz y si las medidas de protección realmente cumplen su finalidad protegiendo la integridad física y psicológica de las víctimas. Para lograrlo, se han utilizado diversas técnicas, como el análisis documental, entrevistas con expertos y el análisis de la ley vigente, con el fin de evaluar los resultados de

las acciones tomadas por los operadores encargados de proteger a la mujer agredida y sancionar a los autores de los actos de violencia.

1.5 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

En la elaboración y culminación de la investigación, surgieron dificultades de acceso a los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte del distrito de Comas, para recabar la información relevante a hechos de violencia suscitados en el hogar; debido a ciertas restricciones emitidas por las autoridades del gobierno con el fin de resguardar la salud pública, y evitar la propagación del virus (Covid 19). Sin embargo, se pudo lograr obtener quince autos resoluciones judiciales, sobre violencia familiar y las entrevista efectuadas a los expertos abogados en la materia familiar y a los efectivos policiales P.N.P. responsables de ejecutar las medidas protección dadas a fin de asegurar la integridad física y emocional de las mujeres agredidas.

El trabajo investigativo se desarrolló en el Distrito de Comas, Provincias y Departamento de Lima, en el año 2021, se tomó como referencia a esta comuna por cuanto el índice de agresiones dirigidas hacia la mujer y los integrantes del núcleo familiar son predominantes.

1.6 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación ha sido viable debido a que el autor de la presente investigación ha podido contar con recursos económicos propios para poder desplazarse hasta el Distrito de Comas a efectos de acopiar y recabar documentación seleccionada para el desarrollo de la presente investigación.

La presente investigación sobre la eficacia de las medidas de protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Comas – 2021, se considera viable:

A pesar de las limitaciones impuestas por la pandemia, el investigador ha llevado a cabo un proceso riguroso de recopilación de datos, mediante la obtención de autos resoluciones judiciales, entrevistas a expertos y análisis de documentación legal. Esta disponibilidad de información robusta permitió un análisis pertinente y fundamentado de la situación de la violencia contra la mujer en el Distrito de Comas.

La investigación empleó técnicas rigurosas y aplicables, como el análisis documental y el uso de fichas de entrevistas, lo que permitió una evaluación completa del funcionamiento de los organismos involucrados en la aplicación de las medidas de protección. Este trabajo ordenado asegura que los resultados sean claros y confiables.

La problemática objeto de estudio despierta el interés no solo en el ámbito académico, sino también en los organismos de seguridad y justicia, quienes pueden beneficiarse de las conclusiones y recomendaciones que emergen del estudio, para optimizar sus procesos y responder de manera más efectiva a las necesidades de las víctimas.

La formulación precisa de los objetivos generales y específicos proporciona un marco claro para la investigación, facilitando la evaluación del impacto y la eficacia de las medidas implementadas.

En conclusión, la investigación fue viable tanto desde el punto de vista metodológico como práctico, al abordar un problema social apremiante con un enfoque que integra el análisis normativo y la recolección de datos empíricos. Sus resultados tienen el potencial de aportar valiosas recomendaciones para el fortalecimiento de las políticas públicas de protección a las mujeres víctimas de violencia familiar.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Rico Gil. (2020). Señala que la eficacia de las medidas de protección frente a la violencia basada en género antesala de riesgo de feminicidio, se centra en conocer los motivos por las que son dictadas en vía de audiencia ante Jueces de Control de Garantías o ante Comisarios de Familia, medidas de aseguramiento, entendidas como inmediatas, céleres y eficaces a efectos de garantizar la seguridad personal y emocional de las víctimas de violencia, no tiene como correlato la real protección de las mujeres, se cuestiona si esta ausencia de protección se deriva como consecuencia de la perspectiva de género en la administración de justicia, quedando claro que la actuación judicial ante situaciones violentas en contra de la mujer es ostensiblemente deficiente y no encuentra como respuesta reciproca una atención prioritaria ante la gravedad e incidencia del problema.

El autor evidencia en su investigación que las altas cifras de feminicidios de mujeres que ya habían acudido al sistema para protección ante graves vulneraciones de derechos humanos y las trabas y obstáculos que en gran parte tuvieron que atravesar, para que puedan recibir la protección inmediata, es notable por la ausencia de perspectiva de género que las autoridades no priorizan al tomar conocimiento de los hechos de violencia contra la mujer.

Es necesario fomentar una mayor conciencia sobre la necesidad y obligatoriedad de garantizar un desarrollo liberado de violencias, entender que la violencia de género es un problema social que debe ser erradicado, respecto a la adopción de medidas de aseguramiento, para evitar nuevas noticias de feminicidio, para eso, se requiere mayor capacitación frente al procedimiento y mayor seguimiento una vez adoptadas las medidas de protección.

Bueno Orellana, (2018) En su investigación que lleva como título Luces y sombras sobre la víctima de violencia de género señala que es de suma urgencia avanzar en la formación de todos los participantes responsables de impartir justicia como los profesionales implicados tanto al emitir como ejecutar los mecanismos de protección conferidos a quienes han sufrido maltrato intrafamiliar, (jueces, fiscales, instituciones educativas, medicina legal, y efectivos policiales) tanto en el procedimiento de la ejecución como en la técnica empleada.

Al respecto de lo señalado por el autor es absolutamente prioritario concientizar a las víctimas, familiares y ciudadanía en general sobre este flagelo social y su denuncia; esto porque continúa siendo demasiado alto el número de víctimas mortales, porque para el autor las víctimas y los familiares y amigos miembros de su entorno que conocen o sospechan la existencia de estos actos violentos guardan silencio y no denuncian; incluso son escasas las denuncias realizadas por los profesionales de la sanidad, enseñanza o servicios sociales que son los primeros que pueden detectar los indicios de la violencia sobre la mujer y no son conscientes de su obligación de denunciar.

Cordova. (2016) En su investigación que lleva como título: *Medidas de protección en los delitos de agresión contra la mujer y miembros del núcleo familiar* indica que los mecanismos protecciónistas decretados en casos de agresión dirigidas a las mujeres y su familia tienen como objetivo principal la protección y el aseguramiento de la integridad física, psicológica y sexual de las agredidas. Entre sus conclusiones resaltó que las salvaguardas otorgadas son un accionar que brinda seguridad a la víctima de violencia familiar; sin embargo, refiere que no existe una correcta ejecución de estas medidas, indicando que no se le da la debida importancia al cumplimiento y seguimiento de las salvaguardas de seguridad otorgadas, acarreando que la agraviada quede expuesta a voluntad de su agresor.

Garcia. (2008) en su investigacion La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, señala que la vigilancia para las víctimas sobrevivientes de agresiones físicas consiste, primeramente, en

realizar un acto denominado constancia administrativa, seguidamente se realiza el acto de conciliación y si esto no cesaba la violencia doméstica, se efectuaba lo que se denomina la etapa de amigable composición y si luego esto se incumplía se procedía con lo establecido en el Artículo 25º Multa de 30 a 180 días y arresto administrativo hasta por 36 horas. Etapas procedimentales nada seguros para la víctima, puesto que estas acciones solo dejaban a las mujeres víctimas en una situación de mayor vulnerabilidad, no generando ningún tipo de seguridad personal hacia ellas; todo lo contrario, estas actuaciones solo las hacia vulnerables ante su agresor.

Por lo que, de acuerdo con lo expuesto, se puede demostrar que la aplicación de las normas jurídicas antes citadas, contravenían lo dispuesto en el Artículo 7º inciso f) de la Convención de Belém Do Pará (1994), los Estados firmantes asumen la obligación de crear procesos legales equitativos y eficientes para mujeres víctimas de violencia. Estos procesos deben contemplar entre otros aspectos mecanismos de protección, un enjuiciamiento sin demoras y la garantía de acceso real a dichos procedimientos.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Fernandez & Bautista. (2017) Desarrollaron una investigación sobre la eficacia de Ley N° 30364, concluyeron que la razón por la cual los mecanismos de aseguramiento dispuestos no son eficaces radica en la ausencia de una verificación en cuanto a los actos de violencia que se registran en contra de la mujer y esto por la falta de una comunicación eficiente y apropiada entre la Policía Nacional y la Fiscalía.

Por otro lado, no se advierte un padrón, lista o verificación efectiva de las medidas precautorias ordenadas tampoco se lleva a cabo una evaluación adecuada y suficiente de la evidencia de los hechos de violencia. Las conclusiones a la que llegaron fueron que la ley 30364 resulta ineficaz, porque en cuanto a la reducción de los casos de ataques físicos o psicológicos, no se ha podido lograr una disminución de este tipo de violencia, porque entre la Policía Nacional y el Fiscal no hay una fluida y adecuada comunicación.

El Perú y países tales como España y México están consolidando mecanismo de protección en cuanto a los derechos de la mujer suscribiéndose a tratados de la comunidad internacional, en lo que al Perú respecta, se han promulgado normas legales que abordan la violencia familiar; se ha incorporado modificaciones al esquema procesal establecido en la Ley N° 30364, lo mismo que aunque introduce variaciones mejorables, resulta insuficiente, ya que se observa que se trata de sanción más que de protección a la víctima de manera real y efectiva, por cuanto el aumento en el porcentaje de agresiones y crímenes de violencia de género se percibe en aumento.

Rosales Pareja. (2017). En su investigación desarrollada bajo el título "Eficacia para otorgar Medidas de Protección, a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2017" tuvo como propósito central establecer el nivel de efectividad de la Ley N° 30364, al momento de conceder medidas protectoras a mujeres y a quienes conforman su círculo familiar.

En la conclusión del presente estudio se puede identificar que la normativa comprendida por la Ley N° 30364, se mostraban ineficaces para la emisión de los mecanismos de protección dentro del Distrito de Barranca. El estudio reveló que tanto la Policía Nacional como la Fiscalía omitieron notificar a la instancia judicial de familia en el plazo legal de 24 horas. Lo que pone de manifiesto la actuación ineficaz de algunos agentes judiciales al ejecutar sus funciones con rapidez y eficacia para la expedición de las medidas de protección en resguardo de la incolumidad física, psíquica y sexual de las agraviadas por violencia intrafamiliar.

Mendiola (2017) en su estudio análisis de la Ley N° 30364, tuvo como objeto central evaluar la repercusión jurídica de la Ley 30364 en el mencionado juzgado. El autor concluye que es necesario asignar recursos para la formación, personal adecuado e implementos a los funcionarios judiciales y a quienes ejecutan los mecanismos de aseguramiento en beneficio de las personas que sufren hechos de

violencia familiar, con el fin de que dichas medidas logren sus efectos de manera oportuna y eficaz.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD

La Familia como institución principal de la sociedad, en ese entender el estado está llamado a velar y proteger por sobre todo otro derecho a los integrantes del núcleo familiar, es la razón por lo que ha quedado plasmado en el artículo primero de la Carta Magna del Estado, Salvaguardar la dignidad del ser humano y reconocer su valor intrínseco constituye el propósito fundamental de la ciudadanía y del gobierno. En ese sentido, el Estado tiene también la responsabilidad de brindar protección especial a las instituciones que representan el núcleo de nuestra sociedad, como es la familia.

Ramos (2013) en su libro Violencia Familiar, señala que la familia es aquella institución conformada por el hombre y la mujer quienes, al relacionarse de manera afectuosa y convivencial dentro de la comunidad, con ello se inicia el desarrollo de actividades mutuas de carácter familiar buscando el sustento económico mutuo grupal, derivando de la relación de pareja la conformación del núcleo familiar.

2.2.2. VIOLENCIA FAMILIAR

Es la fuerza, impuesta por uno de los miembros del núcleo familiar en contra de cualquiera de las personas que componen dicho entorno, con la finalidad de dominar o imponer un deseo personal de poder sobre la víctima con actos de violencia física, psicológica o sexual.

La Dirección General para la violencia de género, (2016) en su artículo Violencia Basada en Género, señala que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, estableció una definición señalando que violencia familiar es todo trato violento que se ejerce en contra de una mujer, así como también acciones o conductas sustentadas en su condición de mujer y que, provoque deceso, perjuicio o aflicción física, de indole

sexual o psicológica, en el ámbito público y privado, se entenderá como violencia de género.

A. LA VIOLENCIA EN EL NÚCLEO FAMILIAR

Partiendo de los actos violentos generados al interior del grupo de familia, sobre este tema se ha venido realizando múltiples investigaciones dirigidas a analizar su origen, su implicancia, sus manifestaciones y otros aspectos que se dan en las diferentes áreas de la violencia, a razón de ello, la violencia ha tomado diferentes denominaciones: violencia intrafamiliar, violencia al interior del hogar, violencia por su género, violencia en contra de la mujer.

Echegaray Galvez (2018) cita en su investigación, Ineficacia de las Medidas de protección en la Prevención del Feminicidio, que los estudios realizados por instituciones internacionales como la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) quienes han conceptualizado la violencia familiar como los actos violentos realizados al interior del hogar. El acto agresivo y violento del agresor de generar lesiones al estado psicológico, físico o sexual, de alguno de los miembros que forman parte del núcleo familiar, está definido como violencia familiar.

De la Torre Salazar (2013) En consonancia con lo anterior, expresa, que la violencia doméstica se concibe como la expresión asimétrica del vínculo de autoridad que se da entre los integrantes de una familia, ya sean cónyuges, excónyuges, parejas de hecho, exparejas de hecho, padres, hijos, hermanos, hermanas o quienes hayan procreado descendencia en común, independientemente de si han compartido o no el mismo hogar. Tal como lo indica, se puede observar que la violencia doméstica se reconoce como la consecuencia de la potestad o dominio que el varón busca ejercer sobre los miembros del entorno familiar.

En la aplicación del Código Penal la doctrina también ha considerado a bien conceptualizar este tipo de coacción violenta al interior del núcleo familiar.

Muñoz (2019), jurista de origen español, sostiene que la violencia ejercida en el entorno doméstico ya sea conocida como violencia familiar o intrafamiliar, abarca una amplia gama de actos violentos, que incluyen desde agresiones físicas hasta conductas de hostigamiento o amenazas.

Existe un consenso en la doctrina legal al considerar que la violencia intrafamiliar comprende y se extiende al sector físico y psicológico. Las afectaciones tanto corporales como mentales, generadas en el seno del grupo familiar por el comportamiento agresivo de cualquiera de los integrantes que componen el grupo familiar, son estos también sancionados de manera semejante.

En consecuencia, se puede sostener que la violencia en la familia abarca cualquier acto agresivo, tanto físico como psicológico, dirigido hacia una víctima dentro del ámbito doméstico, comprendiendo este tanto a la familiares consanguíneos, como a aquella establecida por lazos legales.

Dicha violencia es perpetrada por cualquier miembro del grupo familiar contra otro, quien generalmente resulta ser el más vulnerable, ocasionando en la víctima daños físicos o psicológicos que demandan la intervención inmediata del Estado a través de la aplicación de normativas relevantes que contemplen medidas de protección para la persona agraviada y consecuencias civiles y condenas penales para el victimario.

B. TIPOS DE VIOLENCIA

1. **VIOLENCIA FÍSICA.** - Las agresiones físicas contra la mujer es causante de lesiones como moretones, dolores y fracturas de huesos; como resultado de lo cual demandan servicios de atención de la salud en mayor medida. La agresión física hacia la mujer se considera hoy en día como una vulneración de los derechos fundamentales.
2. **VIOLENCIA PSICOLÓGICA.** - Cuando alguien hace algo que perjudica a otros psicológicamente, mentalmente, moral o

emocionalmente, ejerce violencia psicológica, es decir, cuando se perjudica la unidad, coherencia, o equilibrio interno del otro.

3. **VIOLENCIA SEXUAL.** - Es una acción que se manifiesta de forma agresiva y forzada, donde se le obliga a una persona a tener contacto sexual, siendo el único interés, el de denigrar, humillar, ultrajar y tener el control de dicha persona. El acosar, la agresión sexual, la violación y el incesto son diferentes manifestaciones del mismo mal.
4. **VIOLENCIA ECONÓMICA PATRIMONIAL.** - Es el control y abuso absoluto del poder financiero en el hogar, donde se establecen castigos monetarios por parte del agresor, así mismo, hay impedimento hacia la pareja para que esta trabaje, aun siendo esto necesario para el sostén del hogar familiar. Podemos entender este tipo de conducta, como actos omisivos de manera repetitiva cuyas expresiones pueden consistir en prohibir, coaccionar, condicionar, intimidar y amenazar a la víctima con este tipo de actitudes de desvalor y abandono lo que genera en el afectado, un detrimento en su bienestar psicológico e integridad personal.

2.2.3. LEY 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

El Estado peruano ha promulgado la Ley 30364 y su reglamento con el propósito de impedir, suprimir y penalizar toda manifestación de violencia intrafamiliar, sin importar el contexto en el que pudiera ocurrir, ya sea público o privado. Esto se enfatiza especialmente cuando estas personas se encuentran en una condición de vulnerabilidad debido a su edad o estado físico, como en los casos de infantes, adolescentes, personas de la tercera edad y los discapacitados.

Mediante la ley, se instituyen mecanismos, acciones y estrategias integrales para la prevención, cuidado y amparo de las víctimas, además de la compensación por el perjuicio ocasionado. La norma también contempla el enjuiciamiento, la sanción y la rehabilitación de los

agresores sancionados, buscando con esto que las mujeres y la familia puedan llevar una vida sin violencia, asegurando y avalando con esta medida la garantía total de sus derechos.

En el campo de la prevención, protección y atención de la violencia intrafamiliar, el Ministerio de la Mujer es el organismo rector. Siendo su deber velar, vincular y fiscalizar la implementación eficiente y efectiva de la observancia de la presente Ley.

A. EL PODER JUDICIAL Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Se conocen como medidas de protección a los mecanismos jurídicos dictados por los operadores judiciales dentro del ámbito de la Ley N° 30364, cuyo objetivo es preservar y tutelar el bienestar corporal y emocional de las víctimas que sufren esta clase de ataques.

Boza y Eduardo (2019), en su estudio denominado La insuficiencia de la prevención y erradicación de la violencia familiar manifiesta en la Ley N° 30364, hace referencia al Magistrado San Martín Castro, quien afirma que los mecanismos de aseguramiento o protección es en sí, un propósito unificado: el distanciamiento del agresor con respecto a la víctima, la finalización de toda clase de alteraciones y en particular, prevenir que la ocurrencia de estos hechos de violencia no vuelvan a suceder.

Nuñez. (2014). En su libro titulado Violencia Familiar expresa que los remedios ex post, como los mecanismos de aseguramiento ordenados en los fallos judiciales en los casos de violencia intrafamiliar, deben considerarse como mecanismos residuales utilizados por los Estados en la erradicación de la violencia por razón de género. En efecto, se debe dar prioridad a las políticas preventivas a favor de una cultura de paz en la sociedad y especialmente en la familia.

B. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Rocci (2017), En su obra Delito de feminicidio Análisis de la violencia contra la mujer desde la perspectiva jurídica penal, señala que los instrumentos inmediatos, como son las medidas de protección, tienen como objetivo principal garantizar el bienestar corporal, psicológico y

moral de la persona afectada, impidiendo la manifestación de nuevos hechos de violencia intrafamiliar.

Congreso de la Republica del Perú (2019) La Ley 30364 y su reglamento contempla 12 tipos de medidas de protección:

1. Remoción del agresor del domicilio.
2. Impedimento de proximidad a la víctima en cualquier forma, a una distancia determinada por la autoridad judicial.
3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; Además, a través de chat, redes sociales, red institucional, Intranet u otras redes o formas de comunicación.
4. Prohibición del derecho de posesión y portación de armas para el agresor, debiendo notificar posteriormente a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, armas, municiones y explosivos para uso civil para que pueda anular la licencia de posesión y uso. vacío. y las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se ha emitido la Medida de protección para ser incautadas.
5. Inventario de sus bienes.
6. Asignación económica, lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.
7. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.
8. Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
9. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.
10. Tratamiento psicológico para la víctima.
11. Albergue de la víctima, para garantizar su seguridad.
12. Cualquier otro requerido para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

C. CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Algunas se caracterizan por:

- a. **LA INMEDIATEZ**, Es en gran parte la rapidez de la actuación del Juez de Familia al dictar los instrumentos necesarios de protección, efectuando una ponderada valoración de los hechos con libertad de criterio toma las medidas necesarias y adecuadas dentro del marco de la ley.
- b. **SON POTESTATIVOS** La Ley N° 30364 establece que estas disposiciones son ordenadas por el juzgado especializado, para que la tutela se dicte de oficio, a petición de parte.
- c. **ES TUITIVA**, Estas medidas son de carácter tutelar, ya que se realizan en beneficio de la agredida y por ende buscan resguardar la salud y la integridad física y mental de la persona agraviada.
- d. **ES URGENTE**, Esto significa que la solicitud debe ser tramitada con celeridad, que no permita a la víctima exponerse a un daño inminente e irreversible, y se logre la efectividad de su ejecución, entendida como una actuación judicial rápida, oportuna y adecuada, a fin de que se respeten los derechos de la víctima.
- e. **ES TEMPORAL**, Estas medidas deben continuar mientras continúen los ataques en la familia o hasta el día en que desaparezcan.
- f. **SON OBLIGATORIAS**, Si el denunciado por agresión, no acata las reglas asegurativas dispuestas por el juzgado, el Ministerio Público interviene de inmediato e inicia una investigación en contra del agresor por el presunto delito de desobediencia a la autoridad.

2.2.4. LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Policía Nacional del Perú tiene el objetivo principal; de asegurar, preservar y restaurar el orden público; brindar resguardo y asistencia necesaria y oportuna a las personas y comunidades; para investigar y combatir el crimen. Las leyes policiales están de acuerdo con la

constitución, lo que demuestra que sus actividades se realizan de acuerdo a los principios institucionales de primacía de la persona humana y sus derechos fundamentales.

Poder ejecutivo. (2016) según el Decreto Legislativo 1267 señala que la Policía Nacional del Perú, tiene las funciones siguientes:

- Garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana.
- Promover e implementar mecanismos de coordinación y articulación en favor de la seguridad ciudadana.
- Garantizar los derechos de las personas y la protección de sus bienes, privilegiando de manera especial a la población en riesgo, vulnerabilidad y abandono, incorporando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en sus intervenciones.
- Garantizar el cumplimiento de los mandatos escritos del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio Público y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el ejercicio de sus funciones.

Ministerio del Interior. (2017). Según el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú. Decreto Supremo 026-2017-IN. La supresión de la violencia hacia cualquiera de los miembros que componen el entorno familiar le compete a la Dirección de Orden y Seguridad Nacional, la cual está integrada por la Dirección de Seguridad Ciudadana, pero en realidad está designada como un departamento especializado del departamento de violencia doméstica.

El Departamento es responsable de planificar y controlar todas las etapas de ejecución orientadas a la seguridad, así como a investigar y denunciar los hechos relacionados con conflictos intrafamiliares en Lima Metropolitana y en todo el territorio nacional.

2.2.5 LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

La Defensoría del Pueblo, (2018) en su informe N° 004-2018-DP/ADHPD, señala que La Unidad de Prevención de Violencia

Intrafamiliar que labora en las comisarías de la PNP, tienen la función especial de implementar las disposiciones de protección adoptadas por las autoridades competentes, en situaciones de agresión hacia las mujeres y los miembros del núcleo familiar, mediante el uso de los mapas gráficos y georreferenciados.

Defensoría del Pueblo (2019) Según el reporte de Ejecución de Medidas de Protección, a cargo de la Policía Nacional del Perú, en el marco de la Ley N° 30364, señala que estas funciones se realizan a través de Comisarías, instituciones utilizadas por la PNP como oficinas para organizar el personal y atender al público. Cumplen la función de garantizar el orden público, la seguridad y la paz social de la población y promueven el desarrollo socioeconómico de las circunscripciones de su territorio.

A. TIPOS DE COMISARÍAS

Existen dos tipos de comisarías:

a) COMISARÍAS BÁSICAS

Están divididas en 5 categorías, comisarías, por zona, en cuanto a su edificación, población y cantidad de personal policial. Existe un gran número de comisarías básicas ubicadas en zonas urbanas y rurales.

b) COMISARÍAS ESPECIALIZADAS DE FAMILIA

Fueron establecidas en 1998 como comisarías de mujeres ubicadas únicamente en zonas urbanas. En nuestro país contamos con 35 Unidades Especializadas de Policía de Familia (CEF), de las cuales ocho están ubicadas en el área metropolitana de Lima, mientras que el resto se encuentran en todo el país.

B. PROCEDIMIENTO DE LA DENUNCIA POR VIOLENCIA FAMILIAR

Cuando la agraviada ha sido sujeto de agresiones por parte de un familiar, se inicia la actuación del comisario y del personal policial, registrando la denuncia en el sistema SIDPOL. Posteriormente, se elaboran dos oficios: el primero dirigido al Instituto de Medicina Legal de

Lima Norte para la evaluación correspondiente, y el segundo al Centro Emergencia Mujer – CEM, ubicado en la misma comisaría, es un formulario de Evaluación de Riesgos para mujeres victimizadas. por violencia de pareja; luego y simultáneamente con la presentación del dictamen médico de la agraviada o de la víctima efectuado por un perito médico, se ordena la detención del agresor, el cual es trasladado por la PNP para resguardar su seguridad personal.

El agresor es sancionado con orden de allanamiento, acta de detención, acta de lectura, acta de buen trato, inmediatamente, por medio telefónico y oficio se comunican con el Ministerio Público para su conocimiento en casos de violencia intrafamiliar para que se actúe de acuerdo a los procedimientos disponibles luego de interponer una denuncia.

Si el infractor detenido no cuenta con un abogado de su elección, el fiscal competente, en coordinación con la Defensoría, le asigna un abogado defensor, y el detenido es trasladado al Instituto de Médico Legal y luego al policlínico de la policía. Walter Rosales, allí el detenido pasara las pruebas legales correspondientes, por ejemplo, pruebas toxicológicas, pruebas de dosis de etilo, AFIS (tecnología de reconocimiento de huellas dactilares). Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el detenido será devuelto a la comisaría para los siguientes trámites, tales como: solicitud de su ficha RENIEC, su registro policial y los documentos necesarios obtenidos del sistema ESINPOL (Sistema de Información Policial).

Una vez finalizado el proceso de ordenación, se elabora un atestado policial, que se remite al Juez Especializado en Familia dentro de las 24 horas, según la normativa vigente.

Se envía un informe por duplicado al Juez Especializado en Familia, que es el encargado de conceder medidas protección en beneficio de la persona agraviada, y un informe separado a la fiscalía provincial, que es la especialista en resolver las denuncias sobre agresiones intrafamiliar, lo que permite que la persona detenida sea

ingresada a la carceleta siendo la fiscalía el encargado de la detención del agresor.

Por otro lado, en las situaciones en que las víctimas sean sacadas de sus domicilios, los efectivos policiales de la comisaría del sector, en conjunto con los representantes del CEM bajo su jurisdicción, deberán trasladar a las víctimas a albergues temporales para garantizar la seguridad emocional, personal y psíquica de las personas víctimas de hechos de violencia al interior de la familia.

En las situaciones en que la víctima sufra hechos de violencia de gravedad, los agentes policiales solicitarán al CEM que designe un abogado defensor para la víctima, en el caso que no pueda costearse uno de su elección, el abogado designado llevará a cabo la defensa, solicitando al tribunal la expedición de las reglas de aseguramiento inmediata en beneficio de la persona afectada.

2.2.6. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU OTORGAMIENTO

Los oficios y expedientes son remitidos por los juzgados de familia a las comisarías a través de la mesa de partes son ingresados inmediatamente al sistema SIDPOL. Luego se imprimen por duplicado para luego notificar a las partes con las reglas de aseguramiento ordenadas, tanto a la agraviada como al causante del daño, dejando constancia de su entrega. Se designa a un efectivo policial para que realice la notificación de encontrarse a la agraviada el efectivo policial levantara un acta entrevistando a la agraviada, le entregara los números telefónicos de la comisaría para que pueda hacer uso de ellos en caso el agresor pretenda volver a agredirla, en el caso de no encontrar a la agraviada el efectivo policial redactara un parte policial de la visita realizada.

Esta diligencia de notificación judicial de las medidas otorgadas se informará al juzgado de familia y/o fiscalía mediante oficio dando cuenta del cumplimiento de las reglas de aseguramiento dispuestas por el juzgado.

Las dependencias policiales especializadas cuentan con un mapa georreferencial en la que tienen ubicado el domicilio de la agraviada, la oficina de monitoreo realiza rondas y visitas inopinadas a los domicilios de las agraviadas, igualmente se efectúan llamadas telefónicas a las víctimas a fin de tomar conocimiento de que las medidas otorgadas se estén cumpliendo.

Las visitas realizadas en el domicilio de las agraviadas por actos de violencia, estas se registran en el aplicativo 24/7. Ante una denuncia por incumplir las medidas de aseguramiento, inmediatamente se actúa brindándole el apoyo a la víctima, se verifica a que dependencia policial pertenece la víctima, si tiene implementada los mecanismos de protección, se constata que el agresor ha sido notificado con las medidas otorgadas, procediendo a la detención del agresor disponiendo su traslado a la comisaría para luego ponerlo a disposición de la DEPINCR, para que sea procesado por el ilícito penal de desobediencia.

A. PROCEDIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El procedimiento y la ejecución es competencia de la PNP, de la comisaría del sector, el cual se encuentra establecido por Ley 30364, y estructurado y uniformizado por un Protocolo de Actuación Conjunta normativa que se aprobó mediante D. S. N° 012-2019 – MIMP.

B. LA PROCEDENCIA Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Posee dos fuentes, uno directamente del Juzgado Especializado Familia y otra a través de una derivación de otra comisaría (Básica o de Familia).

- a) **LA RECEPCIÓN.** - Una vez recibido la denuncia en la mesa de partes de la comisaría, el efectivo policial responsable efectúa una valoración de la situación de la víctima, a través de la denominada Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) y dentro de las veinticuatro (24) horas remite el expediente al juez quien dictara las medidas de protección correspondiente.

- b) **EL INGRESO.** - Ingresado el pronunciamiento que ordena las acciones preventivas al SIDPOL (Sistema de Denuncias Policiales), esta instancia expide un documento con un QR (Código de Barras el cual almacena datos de las víctimas) el cual se utiliza para notificar a los afectados y responsables.
- c) **LA ASIGNACIÓN.** - Se asignan a los policías, que notificarán las medidas de protección otorgadas a las víctimas, y son quienes deberán realizar las visitas domiciliarias inopinadas. Las notificaciones y las visitas deben registrarse a través de SIDPOL 24/7 con un Número de Identificación Policial CIP o PIN el cual deben digitar para el acceso al sistema. Las víctimas reciben los números de teléfono de la comisaría (fijo y móvil) y un número de teléfono personal si la policía considera que la víctima representa un grave riesgo, y también se notifica al agresor denunciado.
- d) **LA VISITA.** - Se elabora un atestado policial por el caso de la visita, se deja constancia de si se ha encontrado al visitante y se elabora un acta para informar al juez de familia, quien ordena se cumpla las medidas de seguridad otorgadas.
- e) **EL SEGUIMIENTO.** – El cumplimiento de las medidas otorgadas se verificará al visitar el domicilio de la víctima. Para víctimas que corren grave peligro las visitas se realizarán de manera inter diaria, en otros casos un día a la semana. El cumplimiento de las visitas se registra las 24 horas del día, los 7 días de la semana, ingresando la información detallada de si ha surgido nuevas amenazas por parte de su agresor.
- f) **LOS INFORMES.** - Se preparan y entregan al Juzgado de Familia.

2.2.7 ACCIONES POLICIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SEGÚN LA LEY 30364

El Congreso de la República del Perú (2015), mediante la Ley 30364, se establece el procedimiento legal que debe ser observado por los efectivos policiales, según lo dispuesto por la normativa vigente.

Acciones policiales para la ejecución de las medidas de protección:

1. Mantiene actualizado mensualmente el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas.
2. Elabora un plan, ejecuta la medida, da cuenta al Juzgado y realiza labores de seguimiento sobre la medida de protección.
3. Verifica el domicilio de las víctimas, se entrevista con ellas para comunicarles que se les otorgó medidas de protección, lo que éstas implican y el número de teléfono al cual podrá comunicarse en casos de emergencia.
4. En caso de que la víctima sea niña, niño, adolescente, persona con discapacidad, persona adulta mayor o persona en condición de vulnerabilidad identifica, de ser el caso, a quienes ejercen su cuidado y se les informa del otorgamiento de las medidas de protección, su implicancia y el número de teléfono al cual pueden comunicarse en casos de emergencia.
5. Informa a la persona procesada de la existencia de las medidas de protección y lo que corresponde para su estricto cumplimiento.
6. Cuando el efectivo policial pone en conocimiento de las partes procesales la resolución que dicta las medidas de protección, se produce la convalidación de la notificación conforme al artículo 172º del Código Procesal Civil y procede a la ejecución inmediata.
7. Establece un servicio de ronda inopinada de seguimiento que realiza visitas a las víctimas y verifica su situación, elaborando el parte de ocurrencia según el caso.
8. Si las víctimas, comunican algún tipo de lesión o acto de violencia, le presta auxilio inmediato, comunicando el hecho al Juzgado de Familia.

A. SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Es el Juez Especializado de Familia el responsable de emitir, ratificar, sustituir o ampliar las disposiciones de seguridad y tiene el deber bajo responsabilidad la supervisión de su cumplimiento.

B. LA FUNCIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO RESPECTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SEDE POLICIAL

El Defensor del Pueblo, constitucionalmente es una institución independiente, tiene la tarea de velar por que no se vulnere los derechos y garantías constitucionales del individuo y la colectividad.

En definitiva, la función de la Defensoría del Pueblo en cuanto a los mecanismos de seguridad tiene la función principal la de vigilar, evaluar y controlar si la PNP realiza debidamente su función.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

EFICACIA. - Según Mejia.(1998) eficacia es el nivel en que se alcanzan los propósitos y finalidades de un objetivo, es decir, cuánto de los resultados esperados se logró. Es concentrar los esfuerzos de una entidad en las actividades y procesos que realmente deben llevarse a cabo para la consecución de los fines establecidos.

VIOLENCIA. – Se entiende, por violencia hacia la mujer cualquier acto o conducta que, por su naturaleza, cause la muerte, daño físico, sufrimiento psicológico o violencia sexual, ya sea en el ámbito público o privado.

PREVENIR. - Se define como prevención a las acciones políticas establecidas para impedir la realización de actos de violencia que pueda causar un daño a la mujer y cualquiera de los miembros que integran el núcleo familiar es la manifestación del poder del estado de anteponerse a los hechos de violencia desarrollando medidas que tiendan a proteger a las víctimas.

Instituto Quintanarroence (2019) Tomada del modelo de prevención de la violencia intrafamiliar elaborada en México señala que la prevención es entendida como toda estrategia de intervención social orientada a evitar un comportamiento que se considera nocivo antes de

que ocurra. Supone la presencia de un riesgo y su enfoque depende de la manera como se caracterice.

Se pueden distinguir varios tipos de prevención según la cobertura de las estrategias utilizadas: universal, focalizada, selectiva.

SANCIONAR. - Es la actuación del juez que a través de su resolución emite un pronunciamiento respecto a la acción delictiva cometida por el agresor denunciado, poniendo fin a través de las mecanismos de protección los actos de violencia realizados por este en contra de la víctima y que a través del órgano competente el agresor denunciado sea procesado y sancionado por los actos reprochables, recibiendo la pena establecida en el ordenamiento penal.

ERRADICAR. – Los dispositivos de protección dictados por el órgano jurisdiccional, dentro de los alcances de la Ley 30364 y su reglamento y el juzgamiento y sanción del agresor denunciado a través de un debido proceso, tienen por finalidad eliminar de raíz definitivamente, los actos violentos ejercidos en perjuicio de la mujer y los miembros del hogar familiar.

2.4. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

HIPÓTESIS GENERAL

La eficacia con que se dictan y ejecutan las medidas de protección frente a casos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Comas - 2021, es parcialmente insatisfactorias.

HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

He.1 Es eficaz el otorgamiento de las medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia frente a casos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Comas – 2021.

He.2 Es ineficaz la ejecución y el seguimiento de las medidas de protección por parte de la PNP frente a casos de Violencia contra las

Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Comas – 2021.

H.3 Las deficiencias operativas y la limitada logística de la Policía Nacional del Perú afectan de manera significativa la eficacia en la ejecución y el seguimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Comas – 2021.

2.5. VARIABLES

Variable 1.

Eficacia del Sistema de Medidas de Protección

Variable 2.

Ejecución y seguimiento de las medidas de protección.

Tabla 1*Operacionalización de variables*

VARIABLE	DIMENSIONES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
Variable 1 Eficacia del Sistema de Medidas de Protección.	1. Eficacia del Otorgamiento (Poder Judicial)	La eficacia en la notificación de las medidas de protección es el grado en el que el sistema judicial cumple oportunamente con informar a las partes involucradas: víctima, agresor, autoridades competentes; acerca de las autos resoluciones judiciales, emitidos para garantizar la protección en casos de violencia familiar, utilizando los medios adecuados y asegurando la recepción efectiva para posibilitar la ejecución oportuna de dichas medidas.	Se mide mediante el análisis documental de las constancias de notificación formal en los expedientes judiciales, evaluando: - El tiempo (días/hora) transcurrido entre la emisión de la orden o resolución y la notificación efectiva. - Los canales utilizados para la notificación (ej. informes, WhatsApp, correo electrónico, mensaje de texto, SERNOT). - La confirmación de recibo por parte del notificado (constancia del mensaje entregado, respuesta recibida). - Observaciones registradas sobre dificultades o acciones adicionales en la notificación, especialmente en casos de riesgo severo.	- Se dictan las medidas de protección dentro de las 72 horas. - Se dictan de acuerdo con la ficha de valoración de riesgo (FVR). - Se ordena notificar inmediatamente a la víctima y al agresor. - Son urgentes se tramita con celeridad se evita exponer a la víctima a un daño irreversible. - Tipos de medidas otorgadas a la víctima de violencia - Tipos de violencia ejercida contra la víctima - Si la aplicación de la ley 30364 ha disminuido la violencia contra la mujer y el grupo familiar
Variable 2 Ejecución y Seguimiento de las Medidas de Protección.	1. Eficacia de la Ejecución y seguimiento (PNP) 2. Factores Operativos y logísticos	La ejecución y supervisión de las medidas de protección hacen referencia al conjunto de acciones realizadas por las autoridades competentes, principalmente la Policía Nacional del Perú y los Centros de Emergencia Mujer, para garantizar, vigilar y hacer efectivas las medidas judiciales dictadas, asegurando la seguridad y el bienestar de las víctimas, así como el cumplimiento estricto de las disposiciones legales relativas a la violencia familiar.	Se evalúa a través de la percepción y reportes de expertos en la materia judicial y policial, y el registro documental que evidencia: - La implementación efectiva de las órdenes de protección dictadas (intervenciones policiales, seguimiento activo). - La disponibilidad y uso de instrumentos y recursos adecuados para la supervisión y protección de la víctima. - La gestión especial en casos de riesgo severo, incluyendo notificaciones adicionales y protocolos especiales. - Informe y seguimiento de incidencias relacionadas con el cumplimiento o incumplimiento de las medidas. Esta evaluación se basa en el análisis de las respuestas a las preguntas de expertos, así como en constancias documentales donde se reportan acciones específicas de seguimiento y supervisión.	- Si están siendo eficaces las acciones que realiza la PNP para ejecutar y dar seguimiento a las medidas de protección. - Si los instrumentos con que cuenta la PNP contribuyen a la eficacia de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar. - Disponibilidad y uso efectivo de recursos e instrumentos para la supervisión (vehículos, personal, capacitación en el uso de tecnología (manejo del mapa georreferencial)). - Implementación de protocolos especiales en casos de riesgo severo.

CAPÍTULO III

MÉTODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Para efectos del presente estudio, se aplicó el tipo Básico (o Pura). Esta modalidad de estudio tiene como objetivo la generación de conocimiento teórico sobre la eficacia de un instrumento legal (Ley N° 30364) y la comprensión de las características, aspectos o dimensiones de las instituciones involucradas en los procesos relacionados con la eficacia de las medidas de protección en el distrito de Comas.

3.1.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación adoptó un enfoque cualitativo y cuantitativo, es decir, se tuvo un enfoque mixto. Se basó en la comprensión e interpretación de la eficacia de las medidas de protección y el análisis cuantitativo de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar. Este enfoque mixto permitió identificar el nivel de eficacia con que se dictan y ejecuta las medidas de protección.

3.1.2. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación fue descriptivo-explicativo. Fue descriptivo porque hemos analizado, y descrito las características de la eficacia del sistema de medidas de protección.

Fue de nivel explicativo porque buscamos establecer las relaciones causales entre la ejecución y seguimiento de las medidas de protección por parte de la PNP.

3.1.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la presente investigación fue el No Experimental Transversal.

No Experimental porque no se manipularon variables; solo se recogió la información a través de entrevistas y se recolectó datos de los autos resoluciones judiciales de otorgamiento de medidas de protección,

emitidas por el Juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte del distrito de Comas.

Fue transversal porque se observó en un solo momento en el tiempo, El diseño de investigación Transversal (también llamado Transaccional) es aquel que se utiliza para recolectar datos en un único momento o en un periodo de tiempo definido y delimitado. Este diseño permitió determinar el nivel de eficacia (de la variable) en un año específico en el año 2021 y en la jurisdicción el distrito de Comas.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Nuestra población de estudio estuvo conformada, como objetos de observación 148 resoluciones de otorgamiento de medidas de protección emitidos por el Juzgado Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte – Comas en el año 2021.

Asimismo, como sujetos de observación los conformaron, 49 expertos en materia de violencia familiar entre operadores judiciales y efectivos policiales que ejercen función en la zona judicial de Lima Norte – Comas, durante el año 2021.

Finalmente, la población de estudio estuvo conformada por 197 unidades de observación.

Tabla 2

Muestra las unidades de observación que constituyeron la población de estudio

UNIDADES DE ESTUDIO DE LA POBLACION	CANTIDAD
Objeto de estudio: Resoluciones de medidas de protección emitidas por el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte – Comas 2021.	148
Sujetos de estudio: Expertos en materia de violencia familiar: operadores judiciales y efectivos policiales de Lima Norte – Comas 2021.	49
Total, de la población de estudio	197

3.2.2. MUESTRA

Para determinar el tamaño de la muestra, se utilizó el muestreo no probabilístico de manera intencional, es decir, que se ha seleccionado a criterio y conveniencia del investigador. La muestra estuvo conformada como objetos de estudio, por quince (15) resoluciones judiciales de otorgamiento de medidas de protección emitidas por el Juzgado de Familia de Comas.

Asimismo, como sujetos de observación se seleccionó tres (03) operadores judiciales (abogados) de la zona judicial de Lima Norte en el distrito de Comas; además de (02) efectivos policiales de la PNP con experiencia operativa en el tratamiento de casos de violencia familiar en el distrito de Comas.

Tabla 3

Muestra las unidades de observación que constituyeron la muestra de estudio

UNIDADES DE ESTUDIO DE LA MUESTRA	CANTIDAD
Objetos de Estudio: Resoluciones judiciales de otorgamiento de medidas de protección emitidas por el Juzgado de Familia de Comas – 2021.	15
Sujetos de Estudio: Operadores judiciales (abogados) y efectivos de la PNP de la zona judicial de Lima Norte de Comas – 2021.	5
Total, de la muestra de estudio	20

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

La investigación empleó las siguientes técnicas.

1. LA TÉCNICA DE REGISTRO DOCUMENTAL

Se realizó a través del análisis a las quince (15) resoluciones judiciales de medidas de protección que otorgó el juzgado de Familia de la Corte Superior de Lima Norte – Comas. Esta técnica fue utilizada con fines de caracterización y análisis descriptivo en el contexto de violencia familiar (Eficacia de la ejecución y seguimiento de las medidas).

2. TÉCNICA DE LA ENTREVISTA

Aplicada a los cinco (05) sujetos de estudio (abogados y efectivos policiales) que colaboraron como expertos en materia de violencia familiar. La entrevista abierta con 5 preguntas fue la técnica principal para la obtención de información cualitativa que sustenta la discusión de las hipótesis, siendo su uso de naturaleza interpretativa.

3.3.2. PARA LA PRESENTACION DE DATOS

Tabla 4

Técnicas e instrumentos de recolección de datos o información que se utilizó

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Registro documental	Ficha de análisis documental descriptivo para la caracterización de las resoluciones judiciales que otorgan medidas de protección por la celeridad y tipos de violencia.
Entrevista	Ficha de entrevistas abiertas aplicadas a expertos entre abogados (operadores judiciales) y efectivos policiales.

3.3.3. PARA EL ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS

En este apartado se detallan los procedimientos de análisis y la posterior interpretación de los resultados obtenidos a través del diseño concurrente de triangulación (enfoque mixto). El análisis se estructuró en dos fases complementarias, permitiendo examinar la eficacia del dictado (cuantitativo) y la ineficacia de la ejecución (cualitativo), conforme a los objetivos e hipótesis.

1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO CUANTITATIVO

La información recopilada de las quince (15) resoluciones judiciales (Autos Resolutivos) fue procesada para la caracterización de los datos. Se empleó la frecuencia simple (f) y el uso de porcentajes (%) para medir la variable Eficacia en el Dictado de las Medidas de Protección y su celeridad (cumplimiento del plazo de las 72 horas). Los resultados se presentaron en tablas y figuras de frecuencias para describir el contexto de la actuación del Juzgado de Familia de Comas.

2. ANÁLISIS INTERPRETATIVO CUALITATIVO

La información obtenida de la Guía de Entrevista aplicada a los cinco (5) expertos (abogados y policías) fue sometida a un análisis interpretativo. Se realizó la identificación, análisis y agrupación de los hallazgos para identificar los factores incidentales (logísticos, operativos y procedimentales) que explican la ineeficacia en la Ejecución y Seguimiento de las medidas de protección.

Los hallazgos se interpretaron en confrontación con los datos cuantitativos (Triangulación) para asegurar la convergencia de la información.

3. VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Para garantizar la validez y confiabilidad de los instrumentos:

- a) **Validez de Contenido:** Ambos instrumentos (Ficha de Análisis Documental y Guía de Entrevista Abierta) fueron sometidas al Juicio de un Experto en Derecho de Familia. El experto evaluó la pertinencia, claridad y congruencia de los indicadores con la variable de estudio.
- b) **Confiabilidad Cualitativa:** La confiabilidad de los hallazgos cualitativos fue asegurada mediante la Triangulación de Datos, contrastando los testimonios de los operadores con la información documental objetiva

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

A continuación, se exponen los hallazgos de la investigación, basándose en la aplicación de los métodos y técnicas definidos en el Capítulo III (Metodología). El procesamiento de datos se presenta en dos niveles principales: el análisis estadístico descriptivo, realizado sobre las resoluciones judiciales de medidas de protección; y el análisis interpretativo (cualitativo), basado en las entrevistas a expertos. Esta información se presenta ahora en forma de tablas jerarquizadas acorde a las variables de nuestro problema.

1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

Esta sección presenta el resultado del análisis documental descriptivo aplicado a la muestra de quince (15) resoluciones judiciales de medidas de protección. Estos datos permiten la caracterización del contexto de la violencia, la tipología de las medidas más otorgadas y la verificación de la celeridad judicial, exponiéndose a través de tablas de frecuencias simples y figuras, utilizando las tablas del 5 al 11.

2. ANÁLISIS INTERPRETATIVO

Esta sección presenta el análisis de contenido cualitativo de las cinco (05) entrevistas abiertas aplicadas a los (3) abogados y (2) efectivos policiales. Esta técnica de enfoque cualitativo, muestran las consideraciones y/o experiencias respecto a la ejecución y seguimiento de las medidas de protección, utilizando 5 tablas de entrevistas de triple entrada del 12 a 16

Tabla 5

Resultado del análisis a los autos de otorgamiento a las medidas de protección que otorgó el Juzgado de Familia de Lima Norte – Distrito Comas 2021.

Nº	Órgano Judicial	Nº de Expediente/ Carpeta/ caso	Materia	1. Conocimiento del estado de violencia contra la víctima	2. Relación de la víctima con su agresor	3. Tipo de violencia ejercida contra la víctima	4. Se otorga las medidas de protección a la víctima dentro del plazo de 72 horas conforme lo establece la Ley?	5. Medidas de protección otorgadas a la víctima de violencia	6. Ejecución y Seguimiento de la Policía sobre las medidas de protección dictadas a favor de la víctima
1	Juzgado de Familia Corte Superior de Justicia de Lima Norte Comas.	01547-2021-FC	Violencia Familiar	Denuncia Reportada por la Policía	Esposo	Violencia Física y Psicológica	Si para ambos	Cese y abstención de agresión física, psicológica. Tratamiento psicológico en el centro de Salud.	Se ordeno a la P.N.P. la ejecución y seguimiento de las medidas de protección
2	Juzgado de Familia Corte Superior de Justicia de Lima Norte	01430-2021-FC	Violencia Familiar	Denuncia Reportada por el Centro de Emergencia Mujer	Conviviente	Violencia Psicológica	Si se otorgó medidas de protección	Cese de violencia física, psicológica o sexual. Tratamiento Reeducativo o Terapéutico para el denunciado.	Se ordeno a la Comisaría del Sector la ejecución de las medidas de protección
3	Juzgado de Familia Corte Superior de Justicia de Lima Norte Comas.	00456-2021-FC	Violencia Familiar	Denuncia Reportada por la Policía	Conviviente	Violencia Psicológica	No se otorgó las medidas de protección	La denunciante no cumplió con apersonarse en forma diligente y oportuna para la evaluación psicológica respectiva. Tampoco cumplió con ratificar su denuncia.	No se dio
4	Juzgado de Familia Corte Superior de Justicia de Lima Norte Comas.	26162-2021-FC	Violencia Familiar	Denuncia Reportada por la Policía	Conviviente	Violencia Sexual y Psicológica	Se aplico la Ficha de Valoración de Riesgo. Si se otorgó las medidas de protección	Se le prohíbe ejercer acto de violencia física, psicológica. Impedimento al denunciado de acercarse a la víctima.	Se ordeno a la Comisaría del Sector la ejecución de las medidas de protección.
5	Juzgado de Familia Corte Superior de Justicia de	00504-2021-FC	Violencia Familiar	Denuncia Reportada por la Policía	Esposo	Violencia Física	Se aplico la Ficha de Valoración de Riesgo. Si se otorgó las medidas de protección	Se ordenó al denunciado no incurra en actos de agresión física o psicológica. Se le exhorto a que en adelante cumplan con poner en conocimiento las denuncia en el	Se ordeno a la Comisaría del Sector la ejecución de las medidas de protección. Se le exhorto a que en adelante cumplan con poner en conocimiento las denuncia en el

	Lima Norte Comas.						Se dispuso tratamiento terapia psicológica a favor de la víctima.	termino que señala la Ley 30364
6	Juzgado de Familia Corte Superior de Justicia de Lima Norte Comas.	00789-2021-FC	Violencia Familiar	Denuncia Reportada por la Policía	Ex Yerno	Violencia Psicológica	Si se otorgó medidas de protección	Abstenerse de realizar cualquier tipo de hostigamiento o actos análogos que perturbe la tranquilidad del ambiente familiar en la que se encuentre la agraviada. Impedimento de acercarse a la víctima de comunicación del denunciado con la denunciante vía epistolar, telefónica, electrónica, asimismo vía chats, redes sociales, u otras redes
7	Juzgado de Familia Corte Superior de Justicia de Lima Norte Comas.	01234-2021-FC	Violencia Familiar	Denuncia Reportada por la Policía	Ex conviviente	Violencia Psicológica	Se aplico la Ficha de Valoración de Riesgo. Si se otorgó las medidas de protección.	Se le prohíbe ejercer cualquier acto de violencia (físico, psicológico, insultos, hostigamiento, acoso, intimidación o amenazas.)
8	Juzgado de Familia Corte Superior de Justicia de Lima Norte Comas.	00951-2021-FC	Violencia Familiar	Denuncia Virtual N°19884533	Ex conviviente	Violencia Psicológica, Física y Patrimonial	Se aplico la Ficha de Valoración de Riesgo. No se otorgó medidas de protección a favor de la víctima.	La escasa información brindada por la denunciante en la etapa preliminar, dificulto a esta JUDICATURA poder establecer la existencia de factores de riesgo y que ameriten dictar medidas de protección a favor de las víctimas.
9	Juzgado de Familia Corte Superior de Justicia de Lima Norte Comas.	00753-2021-FC	Violencia Familiar	Denuncia Reportada por la Policía	Esposo	Violencia Psicológica	Se aplicó la Ficha de Valoración de Riesgo. Si se otorgó las medidas de protección.	Se ordeno el retiro del hogar inmediato del agresor, toda agresión física y psicológica o de cualquier otra índole.

10	Juzgado de Familia Corte Superior de Justicia de Lima Norte Comas.	00355-2021-FC	Violencia Familiar	Denuncia Virtual N° 19598580	Hijo	Violencia Psicológica	Si se otorgó las medidas de protección.	Se ordeno al menor denunciado el cese y abstención de toda agresión física, psicológica, económica, verbal o, de cualquier forma. Se ordeno el tratamiento reeducativo del menor denunciado.	Se ordeno a la Comisaría del Sector la ejecución de las medidas de protección. Se ordeno patrullaje permanente con el serenazgo.
11	Juzgado de Familia Corte Superior de Justicia de Lima Norte Comas.	01185-2021-FC	Violencia Familiar	Denuncia Reportada por la Policía Reincidente	Conviviente	Violencia Psicológica	Por Principio Precautorio o de cautela. Se amplió las medidas de protección. Se oficio a la Fiscalía Penal de Turno, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones por el delito de Desobediencia y resistencia a la autoridad en relación del incumplimiento de lo ordenado.	Impedimento al denunciado de acercarse, de comunicarse vía telefónica, epistolar, redes sociales, mensajes de texto, etc., con la víctima Retiro inmediato del agresor.	Se ordeno a la Comisaría del Sector la ejecución y el seguimiento de las medidas de protección ampliadas. Se le exhorto a que en adelante cumplan con poner en conocimiento al juzgado el cumplimiento de las medidas conforme lo señala la Ley 30364
12	Juzgado de Familia Corte Superior de Justicia de Lima Norte Comas.	02231-2021-FC	Violencia Familiar	Denuncia Reportada por la Policía	Primos	Violencia Psicológica	No se otorgó las medidas de protección.	Se habría producido un hecho circunstancial que generó reacciones momentáneas debido a la intolerancia, intransigencia, falta de entendimiento comunicación y respeto, no existiendo en el caso concreto riesgo, urgencia, necesidad o peligro que amerite la intervención de este proceso especial.	No se dio
13	Juzgado de Familia Corte Superior de	02727-2021-FC	Violencia Familiar	Denuncia Reportada por el Centro de Emergencia Mujer	Conviviente	Violencia Física y Psicológica	Se ratificaron las medidas de protección. Por ser reincidente el agresor	Se denuncio al agresor por reincidente, desobediencia y resistencia a la autoridad	Se ordeno a la Comisaría del Sector comunicar bajo responsabilidad la ejecución y el seguimiento de las medidas de protección.

	Justicia de Lima Norte Comas.							
14	Juzgado de Familia Corte Superior de Justicia de Lima Norte Comas.	02402-2021- FC	Violencia Familiar	Denuncia Reportada por la Policía	Amigo del Padre de la menor	Violencia Sexual y Psicológica	Se aplico la Ficha de Valoración de Riesgo. Se otorgó medidas de protección a favor de la víctima	Se le prohíbe al agresor ejercer cualquier acto de violencia física, psicológica, sexual, insultos, hostigamiento, acoso, intimidación, amenazas. Se ordeno a la P.N.P. la ejecución y seguimiento de las medidas de protección
15	Juzgado de Familia Corte Superior de Justicia de Lima Norte Comas.	18766-2021- FC	Violencia Familiar	Denuncia Reportada por la Policía	Esposo	Violencia Psicológica	Se aplico la Ficha de Valoración de Riesgo. Se otorgó medidas de protección a favor de la víctima.	Retiro del hogar inmediato del agresor. Prohibir toda agresión física y psicológica, actos perturbatorios, hostilidades, ofensas, o de cualquier otra índole. Realizar terapia psicológica, a favor de la agraviada. Se ordeno a la Comisaría del Sector la ejecución y seguimiento de las medidas de protección.

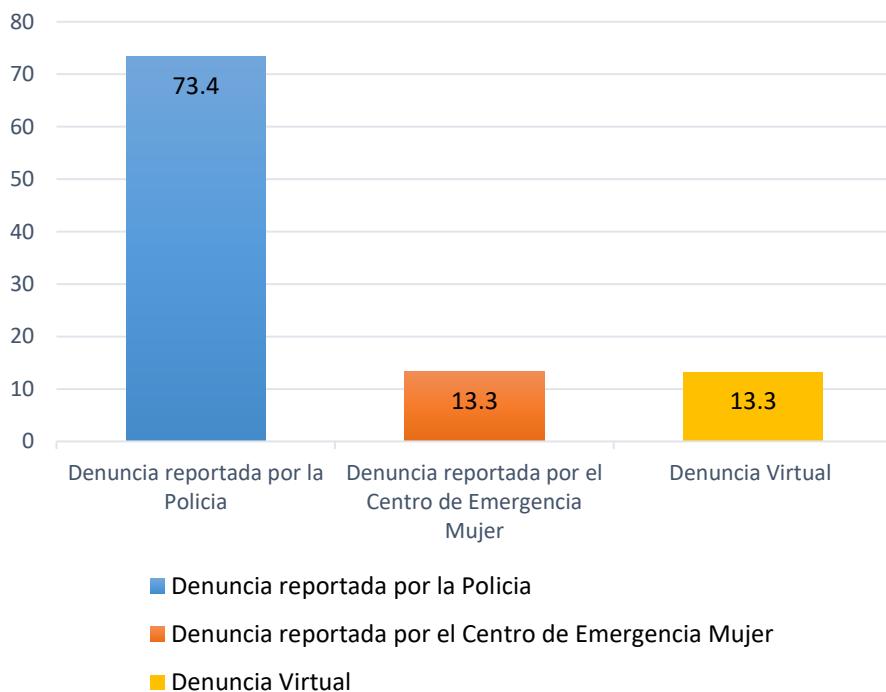
Tabla 6

Resultado del análisis cuantitativo de los autos de otorgamiento de medidas de protección

Conocimiento del estado de violencia contra la víctima	f	%
Denuncia Reportada por la Policía	11	74
Denuncia Reportada por el Centro de Emergencia Mujer	2	13
Denuncia Virtual	2	13
Total	15	100%

Figura 1

Conocimiento del estado de violencia contra la víctima



Nota. Tabla 6.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Al examinar la tabla 6 concerniente al modo en que el juez toma conocimiento de los hechos de violencia, se puede observar que un considerable porcentaje el 74% de los casos, el magistrado conoció de los actos de violencia a través de la presentación de la denuncia por la persona agraviada ante la autoridad policial, en otro porcentaje menor de un 13% de los casos, el juez se enteró de los hechos de violencia a través del CEM. Finalmente, de manera similar, en otro segmento se identificó que un 13% el Juez conoció los hechos de violencia a partir de la notificación virtual de la denuncia, todas estas vías de información fueron claramente encauzadas a través de las dependencias policiales del sector.

Estos resultados indican que, en el Juzgado de Familia de Lima Norte - Comas, los habitantes afectados por los actos de violencia han recurrido predominantemente a las comisarías de la jurisdicción con el fin de formalizar la denuncia correspondiente. La escasa utilización de otras entidades como el CEM y el Juzgado para presentar denuncias se atribuye a la falta de información por parte de la ciudadanía.

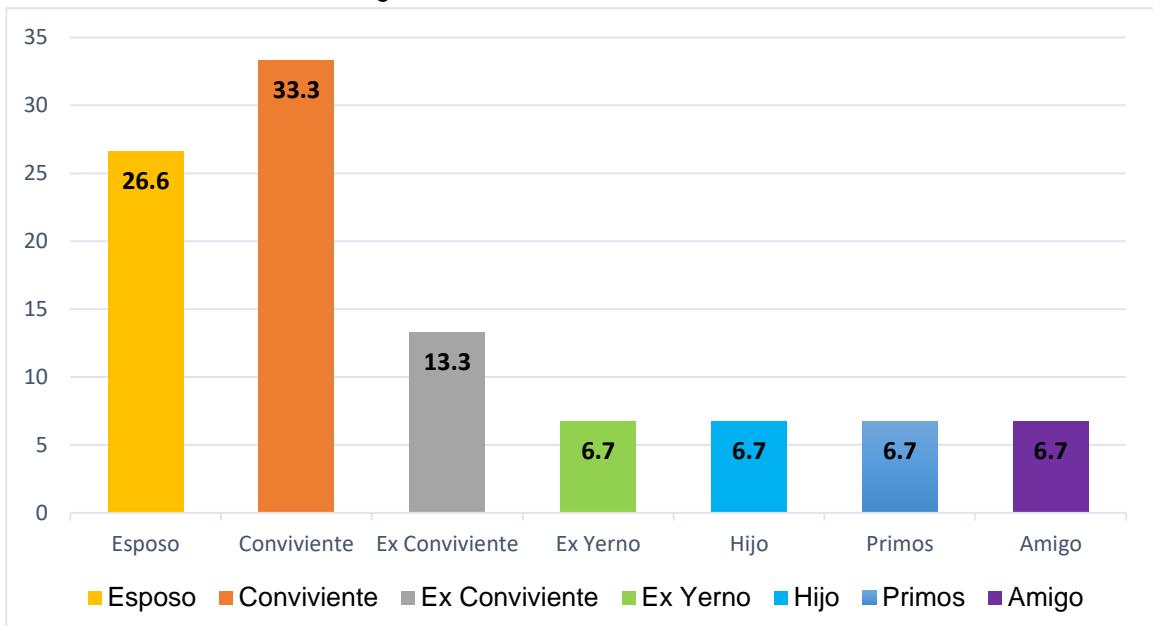
Tabla 7

Muestra datos sobre la relación de la víctima con su agresor contenidas en los autos de otorgamiento de medidas de protección

Relación de la víctima con su agresor	f	%
Esposo	4	26
Conviviente	5	33
Ex conviviente	2	13
Ex Yerno	1	7
Hijo	1	7
Primos	1	7
Amigo	1	7
Total	15	100%

Figura 2

Relación de la víctima con su agresor



Nota. Tabla 7

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Al analizar la tabla 7 proveniente del estudio de los autos, resoluciones judiciales de otorgamiento de medidas de protección, se puede observar el vínculo existente entre la persona afectada y su atacante, en un 26%, de los casos señala que el agresor es el marido, por otro lado, un 33% especifica que el victimario es su pareja de hecho. Asimismo, un 13% indica que los agresores fueron sus exparejas o convivientes, otro 7% indica que el agresor resulta ser el yerno, de similar porcentaje 7% señala que los agresores fueron sus descendientes directos su hijo y otro 7% igual nos refiere que el agresor es su primo y finalmente otro 7% menciona que su agresor fue un conocido como un amigo.

En consecuencia, concluimos que, en el Juzgado de Familia de Lima Norte – Comas, predomina la violencia ejercida por los convivientes de las víctimas, especialmente esposos y parejas de hecho. Este hallazgo refleja la naturaleza intrafamiliar de la violencia y coincide con estudios que señalan que los agresores suelen formar parte del núcleo familiar.

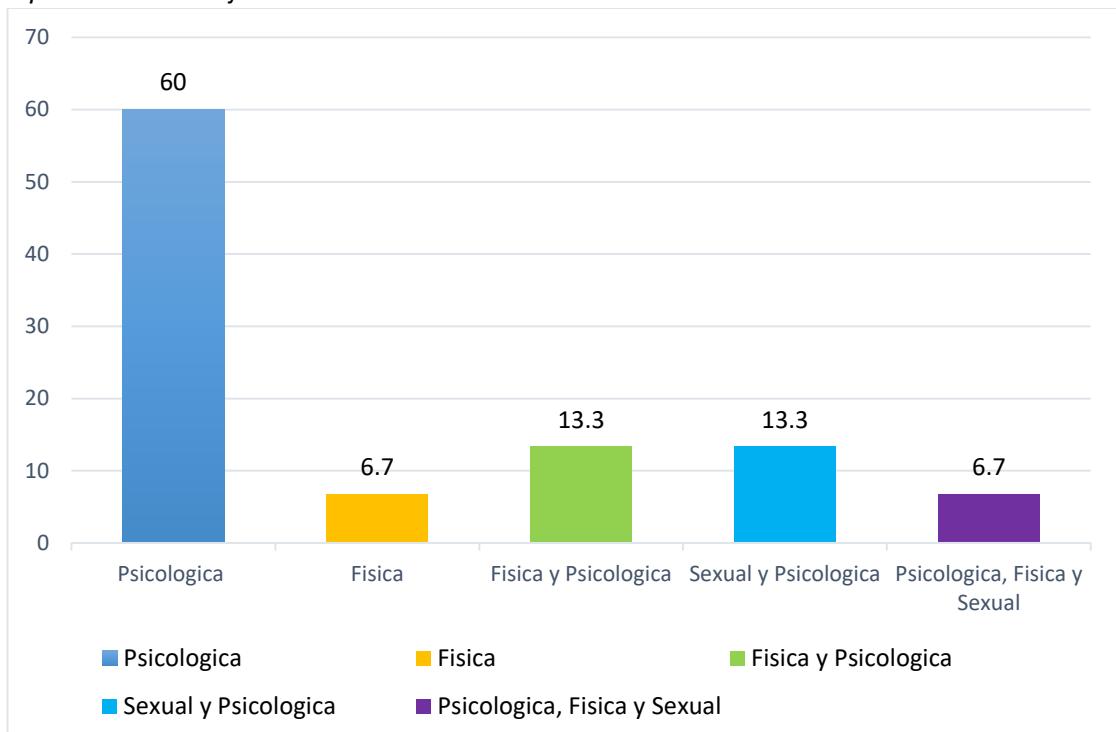
Tabla 8

Resultado del análisis cuantitativo sobre los tipo de violencia contra la víctima.

Tipo de violencia ejercida contra la víctima	f	%
Psicológica	9	60
Física	1	7
Física y Psicológica	2	13
Sexual y Psicológica	2	13
Psicológica, Física y Patrimonial	1	7
Total	15	100%

Figura 3

Tipo de violencia ejercida contra la víctima



Nota. Tabla 8

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De la tabla 8 se colige que el 60% las medidas otorgadas fueron el cese de la violencia psicológica, de igual manera un 7% de las medidas otorgada fueron la de prohibir continuar con cualquier tipo de agresión física en contra de la víctima, por otro lado, un 13% fueron otorgadas por maltrato Física y Psicológica. En igual porcentaje un 13% de las victimas sufrieron maltrato sexual y psicológico, y un porcentaje menor de 7% se les otorgo medidas de protección por maltrato Físico, Psicológico y Patrimonial.

Estos resultados indican que, en el distrito de Comas, el tipo de violencia más frecuente es la psicológica, seguida de la física y sexual, siendo la violencia patrimonial menos frecuente. La predominancia de la violencia psicológica resalta la necesidad de medidas de protección que incluyan seguimiento emocional y psicológico, además de la protección física.

Tabla 9

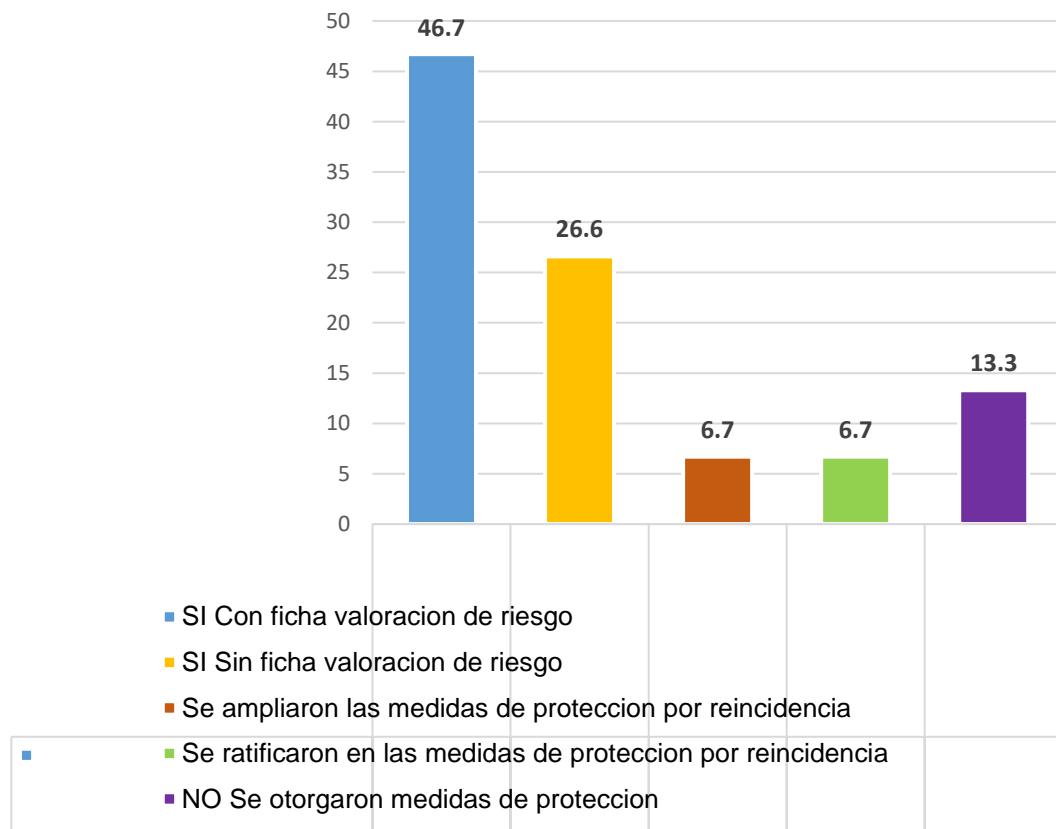
Resultado del análisis cuantitativo del otorgamiento de las medidas de protección a la víctima dentro del plazo 72 horas de acuerdo a Ley

Se otorgo las medidas de protección a la víctima dentro del plazo de las 72 horas de acuerdo a Ley	f	%
Si, con la ficha de valoración de riesgo	7	47
Si, sin la ficha de valoración de riesgo	4	26
Se ampliaron las medidas de protección por reincidencia	1	7
Se ratificaron las medidas de protección por reincidencia	1	7
NO	2	13
Total	15	100%

Figura 4

Se otorgo las medidas de protección a la víctima dentro del plazo de Ley

Nota. Tabla 9



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Al examinar la Tabla 9, se observa que la mayoría de las medidas de protección se dictaron dentro del plazo legal de 72 horas, establecido por la Ley 30364. En detalle: el 47% de los autos se emitieron con base en la ficha de valoración, aplicada a las mujeres víctimas de agresión; un 26% se dictaron sin la ficha de valoración, debido a la gravedad de los hechos y el riesgo inminente para la víctima; un 7% de los casos consistió en la ampliación de medidas para garantizar la seguridad personal; otro 7% correspondió a la ratificación de medidas previamente ordenadas; y en el 13% de los casos no se dictaron medidas, ya que el juez consideró que no existían factores de riesgo que justificaran la intervención del proceso especial.

Estos resultados indican que, en el Juzgado de Familia del distrito de Comas, las medidas de protección se dictan de manera célere, oportuna y proporcional, siguiendo los procedimientos establecidos por la ley, dentro del plazo de las 72 horas, aunque en algunos casos la decisión del juez de emitir las medidas de protección se fundamenta en la evaluación del riesgo sin necesidad de la ficha de valoración. Esto refleja una adaptación del procedimiento a la gravedad de los hechos y a la protección efectiva de las víctimas.

Tabla 10

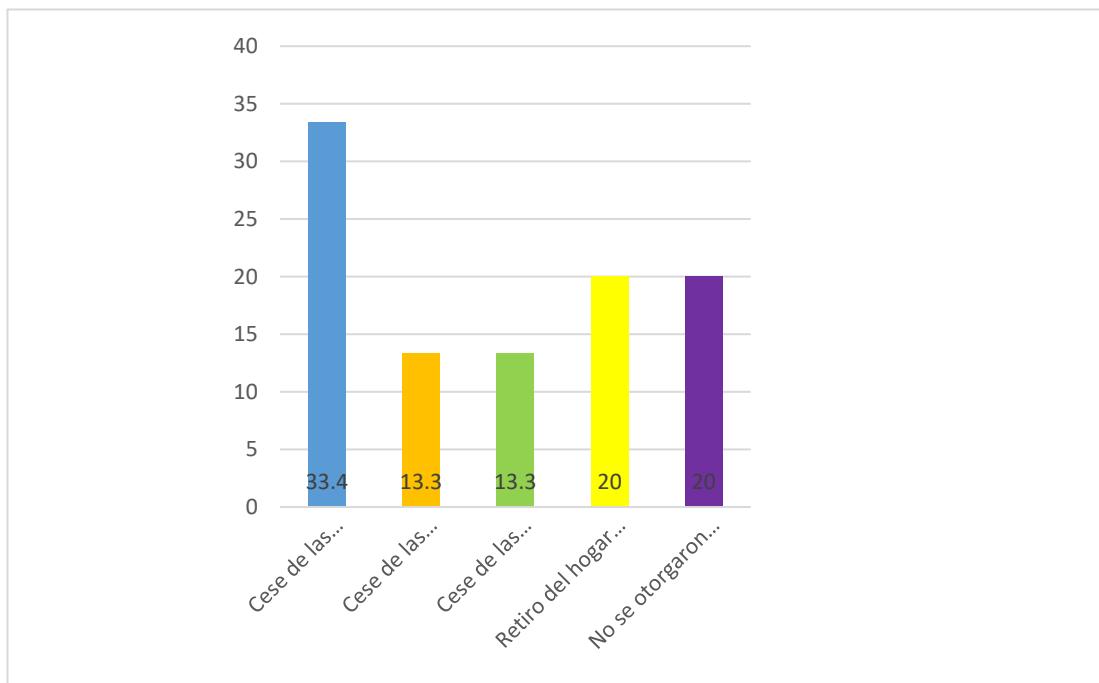
Resultado del análisis cuantitativo sobre las medidas de protección otorgadas a la víctima de violencia

Medidas de protección otorgadas a la víctima de violencia	f	%
Cese de las agresiones Física, Psicológica, tratamiento de terapia psicológica a la victim	5	34
Cese de las agresiones Psicológica, sexual y Patrimonial	2	13
Cese de las agresiones Física, Psicológica impedimento de acercarse a la víctima	2	13
Retiro del hogar inmediato del agresor y cese de toda agresión Física, Psicológica.	3	20
No se otorgaron medidas de protección el Juez determino que en el caso concreto no existía riesgo, urgencia, necesidad o peligro que amerite la intervención de este proceso especial	3	20
Total	15	100%

Figura 5

Medidas de protección otorgadas a la víctima de violencia

Nota. Tabla 10



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

Del análisis de la Tabla 10, se observa que las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de agresión familiar en el distrito de Comas abarcan diversas acciones destinadas a salvaguardar la integridad física, psicológica y patrimonial de las víctimas. En detalle, el 34% de los casos recibieron medidas que combinan el cese de agresiones físicas y psicológicas con tratamiento de terapia psicológica; el 20% de los casos consistió en el alejamiento del agresor del domicilio de la víctima; un 13% incluyó el cese de agresiones físicas y psicológicas con prohibición de acercamiento; otro 13% correspondió a medidas que contemplaron el cese de agresiones físicas, sexuales y patrimoniales; y en un 20% de los casos no se dictaron medidas de protección, dado que el juez determinó que no existían factores de riesgo, urgencia o necesidad que justificaran la intervención del proceso especial.

Estos resultados evidencian que la mayoría de las medidas se enfocan en la protección integral de las víctimas, priorizando la prevención de agresiones físicas y psicológicas y, en algunos casos, la atención especializada mediante terapia. La proporción de casos en que no se dictaron medidas refleja la valoración judicial individualizada del riesgo, indicando que el Juzgado de Familia aplica criterios de urgencia y necesidad para garantizar que las medidas sean efectivas y proporcionales a la situación de cada víctima.

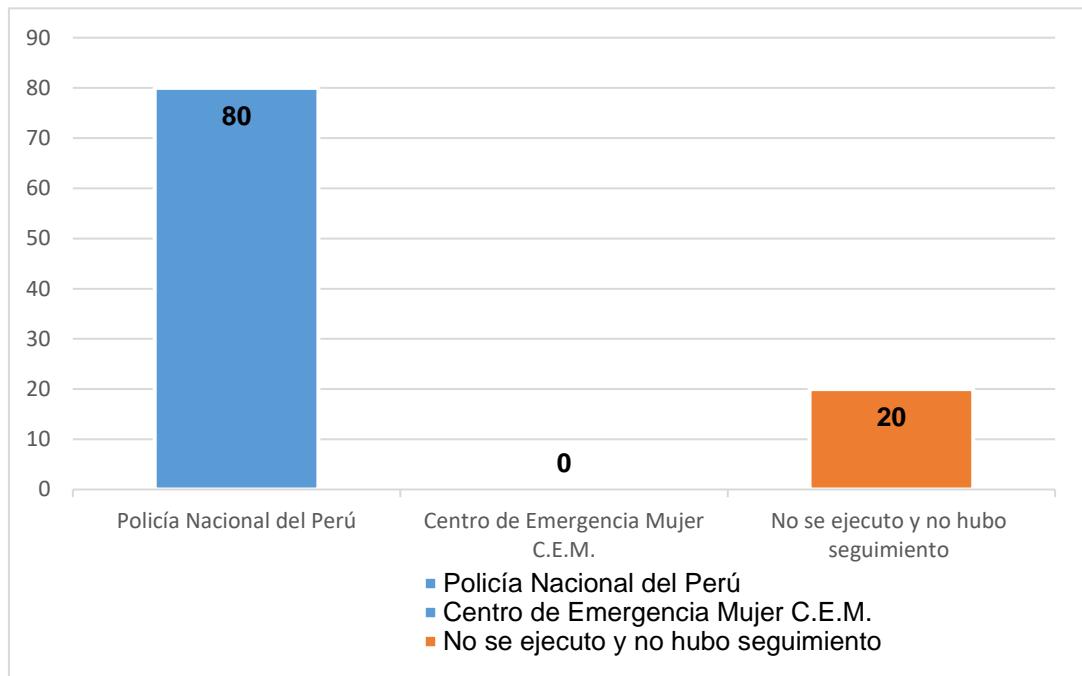
Tabla 11

Resultado del análisis cuantitativo sobre ejecución y seguimiento de: la Policía sobre las medidas de protección dictadas a favor de la víctima

Ejecución y seguimiento de: la Policía sobre las medidas de protección dictadas a favor de la víctima	F	%
Ejecutadas	12	80
Seguimiento	0	0
No ejecutadas	3	20
Total	15	100%

Figura 6

Ejecución y seguimiento de la policía



Nota. Tabla 11

ANÁLISIS E INTERPRETACION

De la Tabla 11, proveniente del estudio de los autos judiciales que concedieron medidas de protección, concierne a la ejecución y seguimiento de las disposiciones de seguridad decretadas por el Juez de Familia. Se observa que en un amplio 80% de los casos (12 de 15), las medidas fueron clasificadas como ejecutadas (12 casos), esta categoría se limita estrictamente a la notificación formal a la víctima y al agresor. Este cumplimiento formal contrasta de forma crítica con el indicador de seguimiento, el cual registra cero casos (0%). Por otro lado, el 20% de los casos (3 medidas) clasificados como no ejecutadas, no se atribuyen a una falla directa de la Policía en la ejecución, sino que se deben a factores procesales, tales como que la víctima de violencia no se apersonó a ratificar su denuncia o a los exámenes requeridos, o porque el Juez de Familia determinó que no ameritaba dictar ninguna medida asegurativa por ausencia de riesgo o urgencia.

En cuanto a la interpretación de este contraste (entre la ejecución formal y el seguimiento nulo), se concluye que la Policía Nacional, al registrar un 0% de seguimiento, no garantiza la continuidad del control respecto a la seguridad de la víctima, ni la supervisión constante del cumplimiento de las restricciones impuestas al agresor. Este patrón de cumplimiento formal sin verificación posterior evidencia un distanciamiento respecto al mandato de ejecución inmediata y cumplimiento efectivo dispuesto por la Ley N° 30364.

En conclusión, la tabla demuestra que, aunque existe un mandato judicial de protección, la ejecución y el seguimiento policial resulta ineficaz en la práctica, limitándose a la acción administrativa de notificar sin realizar el monitoreo continuo y sostenido que la norma exige, omisión funcional que pone en grave riesgo a la víctima de sufrir nuevos hechos de violencia en su contra.

Tabla 12

Muestra la experiencia de los expertos respecto a la eficacia que tiene el otorgamiento de las medidas de protección en favor de las víctimas de violencia familiar en el Distrito de Comas 2021.

A la pregunta	Respuesta de los expertos
Conforme a su experiencia como experto: ¿Considera que las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar son eficaces?	<p>1. Abogado Experto</p> <p>Por los años de experiencia que tengo en el derecho he podido experimentar que las medidas que garantizan la protección y que dictan los juzgados de familia a favor de las víctimas de violencia familiar, son inmediatas y oportunas, considero que, si son eficaces, el problema creo yo radica en la ejecución de las medidas de protección por parte de la policía nacional.</p>
	<p>2. Abogado Experto</p> <p>Las medidas de protección previstas en la ley 30364, si son eficaces pues su finalidad es la protección inmediata de la víctima, deteniendo al agresor si fuese necesario y poniéndolo a disposición del ministerio público.</p> <p>Ahora se han visto casos en que el agresor incumple con las medidas de protección otorgadas a la víctima, esto sucede porque la ejecución le corresponde a la PNP, que no es eficaz en su accionar.</p>
	<p>3. Abogado Experto</p> <p>Las medidas que dicta el juez de familia evidentemente son eficaces, pues la finalidad es salvaguardar la integridad física y psicológica de las víctimas de violencia familiar.</p>
	<p>4. Efectivo Policial P.N.P.</p> <p>Si son eficaces las medidas de protección que se dictan a favor de las mujeres agredidas, como policía asignado al área de violencia familiar, es nuestra responsabilidad de que dichas medidas sean cumplidas, para lo cual una vez ejecutadas, damos cuenta al juzgado de su cumplimiento.</p>
	<p>5. Efectivo Policial P.N.P.</p> <p>Las medidas de protección que dictan los jueces si son eficaces, porque se pone a buen recaudo a la víctima ya sea mujer, niño, niña o joven cualquiera sea, la finalidad es cuidar por su salud física y psicológica.</p>

Nota. Ficha de entrevista, Pregunta 1.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Respecto a la tabla 12, de las entrevistas realizadas a los abogados expertos (operadores judiciales), manifestaron que las medidas de protección ordenadas en beneficio de la agraviada por el Juzgado Especializado son inmediatas y oportunas, es decir, son expeditas. Estas medidas se dictan cumpliendo con los requisitos y presupuestos establecidos en la Ley N° 30364. Sin embargo, los expertos también señalaron que no se advierte que haya un seguimiento continuo por parte de la Policía Nacional, pues indicaron de la existencia de casos donde el agresor incumple frecuentemente con las medidas otorgadas a las víctimas. Por esta razón, los abogados concluyen que la actuación policial en la resguardo y seguimiento no es eficaz.

En contraste con las conclusiones de los abogados, los efectivos policiales seleccionados y designados a la sección de violencia familiar manifestaron que las medidas de protección que dicta el Juzgado de Familia son eficaces en su mandato legal y que es su responsabilidad que dichas medidas sean cumplidas. Señalan que sí cumplen con el mandato judicial en la fase de ejecución, ya que, una vez ejecutadas formalmente, ellos remiten al Juzgado los informes sobre la ejecución de las medidas de protección ordenadas, cumpliendo con el protocolo administrativo de la notificación.

Por tanto, de las respuestas obtenidas de los sujetos entrevistados, se establece que el proceso de expedición de las medidas de protección es inmediato y eficaz, tal como lo confirma el testimonio de los abogados y policías entrevistados.

Tabla 13

Muestra en base al conocimiento que tienen los abogados en cuanto a si la Ley N° 30364, en su aplicación ha incidido en la disminución de la violencia contra la mujer y el entorno familiar en el Distrito de Comas 2021.

A la pregunta	Respuesta de los expertos
Por su experiencia en la materia: ¿Considera usted que se ha logrado disminuir la violencia contra la mujer y el grupo familiar con la aplicación de la ley N°30364?	<p>1. Abogado Experto</p> <p>Desde la entrada en vigencia de la ley 30364, se ha reportado muchos casos de violencia generalmente contra la mujer en la que en muchos casos es detenido el agresor, lo que no significa que la detención del agresor sea la disminución de los casos de violencia, no creo que se advierta una diminución de los casos de violencia, por cuanto no depende de la simple promulgación de la ley, sino que el ciudadano común tome conciencia de que los actos de violencia son proscritos por la ley.</p>
	<p>2. Abogado Experto</p> <p>Pienso que estamos en el camino correcto, las leyes se promulgan con una finalidad y la ley 30364, su objetivo es la de erradicar la violencia dentro de la esfera familiar, por el momento no se ve una disminución porque los casos de violencia familiar siguen llegando a diario, pero se espera que se aminore esta tendencia y en un futuro cercano se logre su erradicación.</p>
	<p>3. Abogado Experto</p> <p>Considerar, que se ha logrado la disminución de la violencia yo diría que no, creo que estamos en un proceso, por el momento estamos en la etapa de sancionar los actos de violencia familiar buscando que crear conciencia entre las familias, de que los actos de violencia dentro del núcleo familiar son reprochables y que traen como consecuencia una sanción penal.</p>
	<p>4. Efectivo Policial P.N.P.</p> <p>La ley 30364 se ha dado con la finalidad de proteger a cualquiera de los integrantes del grupo familiar que sufra violencia física y psicológica, así como también erradicar la violencia en contra de la mujer, en mi condición de policía y por mi experiencia creo que estamos en ese trabajo de que ese tipo de violencia disminuya.</p>
	<p>5. Efectivo Policial P.N.P.</p> <p>De los casos reportados en la comisaría del sector no se puede afirmar que se haya logrado una disminución de los casos de violencia familiar, pero con la ley dada se está trabajando en la intención de que baje los índices de denuncia sobre estos casos.</p>

Nota. Ficha de entrevista, Pregunta 2.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De la Tabla 13 y de las preguntas planteadas tanto a los abogados expertos como a los efectivos policiales asignados al área de violencia familiar, se obtiene un consenso: si bien las medidas de protección tienen una finalidad concreta que es la de detener de manera inmediata la violencia ejercida por parte del agresor en contra de la víctima, ello en la práctica no se evidencia en una reducción de los índices de agresiones sufridas por las mujeres, al menos en el distrito de Comas. Los entrevistados confirman que los actos de violencia se siguen denunciando en la dependencia policial del distrito y que las víctimas vuelven a denunciar a su agresor por cuanto este incumple las medidas otorgadas. Esta situación recurrente obliga a la remisión de los actuados al Ministerio Público para que el agresor sea procesado por desobediencia y resistencia a la autoridad.

Del análisis e interpretación de las respuestas de los entrevistados, podemos concluir que la Ley N° 30364, en la práctica, no se refleja como un avance en la disminución de las cifras de violencia familiar. El fallo no reside en la ley en sí misma, cuya finalidad preventiva es clara, sino que es una consecuencia directa de la ineficacia en su ejecución y seguimiento. Las medidas, aunque se dictan en cumplimiento de la Ley N° 30364, no logran surtir sus efectos protectores debido a las deficiencias operativas. Por lo tanto, se concluye que no se ha logrado disminuir la violencia familiar con la aplicación de la Ley N° 30364 en el distrito de Comas, lo que exige una mayor articulación y compromiso de los operadores de justicia.

Tabla 14

Muestra conforme a la experiencia de los expertos entrevistados, cuáles son las medidas de protección que con mayor frecuencia se otorgan a las víctimas de violencia familiar por el Juzgado de Familia en el Distrito de Comas 2021.

A la pregunta	Respuesta de los expertos
Conforme a su experiencia: ¿Cuáles son las medidas de protección más frecuentes que otorga el Juzgado de Familia a las víctimas de violencia familiar?	<p>De los casos a que me ha tocado conocer la mayoría de las medidas de protección que más otorga el juzgado de familia, es el cese de las agresiones físicas y psicológicas y se ordena que la víctima pase por un tratamiento de terapia psicológica, considero que no son las más adecuadas siendo mi parecer que las principales medidas de protección deberían ser en primer lugar el retiro del agresor del lugar de convivencia, esto en salvaguarda de la integridad física y psicológica de la víctima.</p>
1. Abogado Experto	<p>En los juzgados de familia el juez tiene la prioridad de dictar las medidas de protección más adecuada a cada caso, siendo lo principal la de proteger la integridad de la persona violentada.</p>
2. Abogado Experto	<p>En la mayoría de los casos se ordena el cese de las agresiones, el alejamiento del agresor del domicilio de la víctima y la víctima reciba un tratamiento o terapia psicológica.</p>
3. Abogado Experto	<p>De los casos que he podido conocer los más frecuentes son: se le ordena al agresor el cese de las agresiones y que la víctima pase por una terapia psicológica en el centro de salud más cercano a su domicilio, si el caso es de mayor gravedad se ordena el retiro del agresor del hogar conyugal.</p>
4. Efectivo Policial P.N.P.	<p>Las principales es el cese de la violencia por parte del agresor o por ambos cuando es mutuo, alejamiento del agresor a no menos de 300 metros de la víctima, si la agresión es severa el juez ordena el retiro del agresor del domicilio de la víctima y tratamiento psicológico para la víctima entre otras, pero estas son las más frecuentes.</p>
5. Efectivo Policial P.N.P.	<p>Las medidas más frecuentes son, se ordena al agresor el cese de las agresiones, si la agresión ha sido física se ordena el retiro del agresor de la casa o el domicilio de la víctima, también se le da alejamiento, no puede acercarse a menos de 300 metros de la víctima, ya sea se encuentre en su hogar o centro de trabajo y siempre se ordena que la víctima pase por un tratamiento psicológico.</p>

Nota. Ficha de entrevista, Pregunta 3.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De la Tabla 14 tenemos que conforme a la pregunta planteada a los cinco expertos (tres abogados y dos efectivos policiales) busca identificar las medidas de protección más frecuentes que otorga el Juzgado de Familia. Existe un consenso claro y absoluto entre todos los entrevistados sobre las tres medidas principales: el cese de las agresiones (físicas y psicológicas), el alejamiento del agresor (que incluye el retiro del hogar o la prohibición de acercamiento a 300 metros), y el tratamiento o terapia psicológica para la víctima.

Un experto abogado realiza una observación a la expedición de las medidas de protección, señalando que, aunque el Juzgado ordena el cese de agresiones y la terapia psicológica frecuentemente, considera que la principal medida debería ser el retiro del agresor del lugar de convivencia, especialmente para garantizar la integridad de la víctima. El resto de los expertos confirma que el retiro del agresor se ordena, pero se reserva para los casos de mayor gravedad o de agresión severa.

Del La interpretación de estas respuestas confirma que el Juzgado de Familia de Comas está aplicando las medidas de protección más adecuadas y pertinente, de acuerdo a la gravedad del caso, siendo la principal finalidad de la medida la de proteger la integridad física y psicológica de la víctima, lo que refuerza la conclusión de que la expedición de las medidas es eficaz en términos de seguridad personal. Sin embargo, el juicio de los entrevistados sugieren que la eficacia de la protección podría mejorarse si el retiro del agresor fuera la medida prioritaria.

Tabla 15

Muestra las respuestas de los expertos si existe un control de la ejecución de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar por parte de la PNP en el Distrito de Comas

A la pregunta	Respuesta de los expertos
Considera usted: ¿Qué es eficaz las acciones que realiza la PNP para ejecutar las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar?	<p>1. Abogado Experto</p> <p>Por mi experiencia considero que P.N.P. realiza su mayor esfuerzo en cumplir con su labor de brindar a la víctima una inmediata protección frente a casos de violencia familiar. Sin embargo, me consta que estas unidades de acción rápido no acuden inmediatamente a detener al agresor al domicilio de la víctima, siempre la llegada del personal de la P.N.P es tardía, considero que es un tema capacitación y la falta de personal y estas falencias hacen que las actuaciones de la P.N.P sean ineficaces.</p> <p>2. Abogado Experto</p> <p>En ese aspecto, considero que la P.N.P. tiene la obligación y el deber de actuar inmediatamente, cuando toman conocimiento de actos de violencia familiar y en ese mismo sentido tienen obligación de priorizar la ejecución de las medidas de protección. Pero se ven casos no menos, que el agresor vuelve a rescindir en los actos de violencia, lo que demuestra que la P.N.P. no realizan un seguimiento coordinado en favor de la víctima de violencia familiar.</p> <p>3. Abogado Experto</p> <p>Desde mi punto de vista no hay un desempeño eficiente y eficaz por parte de la policía nacional y el personal asignado, no hay una respuesta inmediata cuando se presenta una situación de violencia familiar, la excusa que presentan es que no hay una dotación suficiente de personal policial para hacer frente a los múltiples llamados de hechos de violencia familiar.</p> <p>4. Efectivo Policial P.N.P.</p> <p>La P.N.P y el C.E.M realizan actuaciones en coordinación para que las medidas de protección sean eficaces para las víctimas, se trabaja en función de ello, pese a que los recursos limitados con los que cuenta la P.N.P no son suficientes, la P.N.P. hacen su mayor esfuerzo porque las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia sean eficaces.</p> <p>5. Efectivo Policial P.N.P.</p> <p>Las acciones por parte de la PNP. en lo que respecta a la ejecución de las medidas de protección inmediatas, si se realiza eficazmente, porque actuamos inmediatamente, se emiten las medidas de protección, claro que hay que reconocer que todos los días, siempre llegan medidas que ejecutar y no hay personal suficiente para efectuar su inmediata ejecución, la falta del recurso humano, como de vehículos, probablemente no lo haga claramente eficaz.</p>

Nota. Ficha de entrevista, Pregunta 4.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El análisis de la tabla 15, respecto a las respuestas de los cinco expertos (tres abogados y dos efectivos policiales) establece que, si bien el personal de la Policía Nacional del Perú (PNP) realiza una labor bajo los procedimientos y protocolos establecidos en la Ley N° 30364, existe una coincidencia de criterios entre todos los sectores sobre la insuficiencia de recursos que afecta la eficacia de sus acciones. Tanto los abogados como los propios policías confirman la existencia de una dotación insuficiente de personal policial para hacer frente a los múltiples llamados de violencia familiar, lo que deriva en una respuesta tardía. Los entrevistados manifiestan que la PNP carece de la infraestructura, la logística y el personal necesario y adecuado, lo cual es un factor crítico para desarrollar la labor encomendada y garantizar la indemnidad personal y psicoemocional de las víctimas.

Finalmente se tiene que la ineficacia de las acciones de ejecución y seguimiento policial es una consecuencia directa y lógica de las carencias logísticas y operativas que tiene la PNP. La respuesta de los abogados es contundente al calificar las actuaciones de la PNP como ineficaces debido a la tardanza y la falta de personal y capacitación. Esta ineficacia no se debe a la falta de voluntad, sino que es un problema estructural la insuficiente preparación del personal y la falta de dotación de infraestructura y logística hacen que sea deficiente la seguridad que se le debe a las víctimas de violencia familiar.

En consecuencia, se concluye que las acciones de los operadores en el área de violencia intrafamiliar no logran ser eficaces por una limitación de factores operativos y logísticos.

Tabla 16

Muestra el análisis de los expertos respecto a que si los instrumentos con los que cuenta la PNP contribuyen hacer eficaz el cumplimiento de las medidas de protección

A la pregunta	Respuesta de los expertos	
1. Abogado Experto	Como mencione en líneas precedentes considero que la P.N.P debe ser instruido y capacitado permanentemente en el uso de los instrumentos técnicos y protocolos de intervención a efectos de que la actuación policial en los casos de violencia familiar sea efectiva y eficaz, si la P.N.P cuenta con los instrumentos y procedimientos para que su labor sea eficaz.	
2. Abogado Experto	La P.N.P cuenta con instrumentos tanto tecnológicos como de procedimiento, como mapa georreferencial, mediante el cual se tiene la ubicación del domicilio de la víctima, a fin de que se mantenga una vigilancia permanente de la víctima, sin embargo, por falta de una debida capacitación en el uso de estos recursos, es que no resulta eficaz el accionar de la P.N.P.	
A su consideración: ¿Cree usted que los instrumentos con los que cuenta la P.N.P. contribuyen a hacer eficaz la ejecución de las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar?	3. Abogado Experto	La P.N.P cuenta con instrumentos tecnológicos adecuados para que la ejecución de las medidas de protección dictadas a través de las víctimas sea eficaz, el problema radica en la falta de capacitación en el uso y manejo de estos instrumentos con los que cuentan.
	4. Efectivo Policial P.N.P.	La P.N.P cuenta con ciertos instrumentos que de alguna manera hace más ligera la ejecución de las medidas de protección, pero de igual manera la P.N.P carece de otros recursos necesarios como el poco personal policial con el que cuenta el área de violencia familiar, la falta de vehículos motorizados, hacen que los instrumentos tecnológicos o de gestión con los que cuenta la P.N.P no contribuyan a su eficacia.
	5. Efectivo Policial P.N.P.	La P.N.P está dotada de ciertos equipos tecnológicos para que podamos realizar nuestro trabajo, respecto a hacer cumplir las medidas de protección, pero carecemos de otros recursos como falta de personal policial, mayor capacitación en el manejo de los equipos, se necesita vehículos motorizados, porque los casos de violencia generalmente están alejados de las comisarías, por lo que hace difícil el seguimiento constante.

Nota. Ficha de entrevista, Pregunta 5.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De la tabla 16 se tiene que los expertos entrevistados manifiestan que, de acuerdo con lo previsto en la Ley N.^º 30364 y su reglamento, la Policía debe contar con herramientas esenciales como una base de datos de mujeres agredidas, un mapa georreferencial, y una vía de contacto rápido con la víctima, complementado con patrullaje y visitas permanentes a los domicilios. Sin embargo, todos estos instrumentos son de uso limitado en el distrito de Comas.

Los efectivos policiales señalan en sus respuestas que el personal es insuficiente para realizar las visitas periódicas a las víctimas, y que las unidades móviles (vehículos y motocicletas) son inadecuadas para la correcta ejecución de las medidas. Aunado a estas necesidades de equipamiento y logística, los entrevistados destacan la urgente necesidad de una capacitación especializada en casos de violencia doméstica y en el protocolo de ejecución de las medidas de protección emitidas por el Juez.

En cuanto a la interpretación de las respuestas, podemos establecer que la ineficacia de la ejecución policial se debe a una insuficiencia de medios. La ausencia de una preparación adecuada del personal en procedimientos de intervención, sumada a la carencia de unidades móviles y personal suficiente, se hace evidente en las comisarías del distrito de Comas. Estos factores impiden que la Policía Nacional cumpla con el mandato legal de realizar patrullaje y seguimiento. Por lo tanto, los instrumentos operativos y logísticos con los que cuenta el personal policial de las comisarías en el distrito no contribuyen a hacer eficaz la ejecución de las medidas de protección

CAPÍTULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACION DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

a) CON LA HIPÓTESIS GENERAL

Habiéndose formulado la hipótesis general de la siguiente manera; “La eficacia con que se dictan y ejecutan las medidas de protección frente a casos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Comas – 2021, es parcialmente insatisfactoria”

De acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis de las tablas de frecuencia simple y del Análisis cualitativo de entrevistas, se advierte que, en la fase judicial, la información analizada en las Tablas de Frecuencia Simple 9, así como en la Tabla de Entrevistas 14, evidencia que el Juzgado de Familia de Comas dicta las medidas de protección con celeridad y proporcionalidad, en cumplimiento del artículo 19° de la Ley N° 30364. Los expertos entrevistados coincidieron en que las resoluciones emitidas se basan en la gravedad del caso y buscan salvaguardar la integridad física y emocional de las víctimas, lo que refleja una actuación judicial eficaz en la emisión de las medidas de protección.

Sin embargo, en la fase policial, los resultados de la Tabla de Frecuencia Simple 11 y la Tabla de Entrevistas 15 y 16 muestran una situación distinta. Si bien la Policía Nacional del Perú cumple con notificar las medidas a las víctimas, no realiza un seguimiento continuo ni visitas de verificación, según señalan los entrevistados, debido a la falta de personal policial operativo, capacitación tecnológica y carencia de recursos logísticos, como vehículos motorizados (patrulleros). Esta situación se traduce en un cumplimiento meramente formal, sin garantizar la protección efectiva de las víctimas, distanciándose de lo establecido en el artículo 36° de la Ley N° 30364, el cual señala que la

policía Nacional del Perú, es responsable de la ejecución inmediata y eficaz de las medidas de protección.

El análisis global permite concluir que la eficacia de las medidas de protección dictadas frente a casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Comas es parcialmente insatisfactoria, debido a la adecuada respuesta judicial, pero ineficaz la ejecución y seguimiento de la PNP por la limitada capacidad operativa y logística de la Policía Nacional del Perú. Por lo tanto, se acepta como cierta la Hipótesis General.

Los resultados obtenidos respecto a la hipótesis general concuerdan con la investigación de Córdova (2016) “Medidas de protección en los delitos de agresión en contra de la mujer y los miembros del núcleo familiar” al señalar que no existe una correcta ejecución de estas medidas, indicando que no se le da la debida importancia al cumplimiento y seguimiento de las salvaguardas de seguridad otorgadas a las víctimas, situación que deja expuesta a la víctima a sufrir nuevos hechos de violencia.

b) CON LA HIPÓTESIS ESPECIFICAS 1

Los resultados obtenidos de las Tablas de Frecuencia Simples 9 y 10, así como de la información recogida en la Tabla de Entrevistas 12 (entrevistas a expertos), confirman que el Juzgado de Familia del distrito de Comas, dicta las medidas de protección con celeridad, pertinencia, proporcionalidad y eficacia. Los expertos entrevistados coincidieron en que las resoluciones judiciales valoran la gravedad del riesgo y aplican las medidas adecuadas, pertinente y proporcionales, de acuerdo a la gravedad del caso otorgándolas dentro del plazo máximo de 72 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19º de la Ley N.º 30364. Asimismo, las resoluciones judiciales analizadas demuestran que los plazos de emisión se cumplen, garantizando la inmediatez y urgencia exigida en los casos de violencia familiar priorizando la seguridad de la integridad física y psicológica de la víctima.

Por tanto, al comprobarse que la fase judicial del proceso cumple eficazmente con el otorgamiento de las medidas de protección, se acepta como cierta la hipótesis específica 1.

c) CON LA HIPÓTESIS ESPECIFICAS 2

El Análisis Descriptivo de la Tabla de Frecuencias Simple 11 establece que, de los 15 casos analizados, 12 medidas fueron ejecutadas únicamente mediante la notificación a la víctima, sin seguimiento posterior, y en 3 casos la ejecución fue nula. Estos resultados demuestran que el cumplimiento es meramente formal, limitando el propósito preventivo y protector de las medidas de protección.

Este hallazgo es respaldado y explicado por el análisis cualitativo de la Tabla de entrevistas 15, donde los efectivos policiales confirmaron que, si bien procuran la notificación inmediata, no cuentan con el personal operativo suficiente ni con los recursos logísticos necesarios, tales como vehículos o equipos informáticos actualizados, para realizar un monitoreo sostenido o visitas periódicas a las víctimas. Por lo tanto, la ineficacia no es por falta de voluntad, sino por la carencia de factores operativos y logísticos, lo que genera un distanciamiento por parte de la policía nacional del Perú, respecto al mandato de ejecución inmediata y el cumplimiento posterior de las medidas de protección, establecidos en el artículo 36° de la Ley N.º 30364. En conclusión, se acepta como cierta la hipótesis específica 2.

d) CON LA HIPÓTESIS ESPECIFICAS 3

Se postula que las deficiencias operativas y la limitada logística de la Policía Nacional del Perú afectan significativamente la eficacia en la ejecución y el seguimiento de las medidas de protección. Esta hipótesis se fundamenta en la convergencia de la evidencia obtenida, donde la Tabla de Frecuencia Simple 11 demostró que la ejecución policial fue mayoritariamente formal con 12 medidas ejecutadas solo mediante notificación y cero casos de registro de visitas de seguimiento, lo que anula el monitoreo continuo. Dicha falla en la ejecución es explicada por la Tabla de Entrevistas 16, la cual recogió la evaluación de los efectivos

policiales, quienes señalaron que esta ausencia de seguimiento se debe a deficiencias operativas y logísticas, específicamente en la falta de personal para el monitoreo constante, la carencia de vehículos motorizados y la falta de capacitación en el uso de herramientas esenciales como el mapa georreferencial, confirmando que dichas deficiencias son la causa directa de la ausencia del seguimiento efectivo.

En consecuencia, la ausencia de seguimiento por causa de la insuficiencia de los factores operativos y logísticos de la Policía Nacional del Perú permite establecer que dichas deficiencias afectan de manera significativa la eficacia en la ejecución y el seguimiento de las medidas de protección. Por tanto, Se acepta como cierta la hipótesis específica 3.

En cuanto a los resultados obtenidos en relación a las hipótesis específicas, estas coinciden con la investigación de Mendiola (2017) “Análisis de la ley 30364” pues el autor señala que es necesario asignar recursos para la formación y capacitación, asignar personal adecuado así como dotar de implementos a los funcionarios judiciales y a quienes ejecutan las medidas de protección en salvaguarda de las mujeres víctimas de violencia familiar, con el fin de que dichas medidas logren sus efectos de manera oportuna y eficaz.

Tabla 17

Muestra la contrastación de hipótesis

Tipo de Hipótesis	Hipótesis	Contrastación de hipótesis
Hipótesis General	La eficacia con que se dicta y ejecutan las medidas de protección frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Comas – 2021, es parcialmente insatisfactoria.	CIERTA Y ACEPTADA
Hipótesis Específicas	<p>He.1 Es eficaz el otorgamiento de las medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia frente a casos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Comas 2021.</p> <p>He.2 Es ineficaz la ejecución y el seguimiento de las medidas de protección por parte de la PNP frente a casos de Violencia contra las Mujeres y los</p>	CIERTA Y ACEPTADA CIERTA Y ACEPTADA

Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Comas
– 2021.

He.3 Las deficiencias operativas y la limitada logística de la Policía Nacional del Perú afectan de manera significativa la eficacia en la ejecución y el seguimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Comas – 2021.

**CIERTA Y
ACEPTADA**

CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSIÓN

Se logró demostrar en esta investigación sobre la eficacia de las medidas de protección dictadas frente a los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Comas 2021, que el Poder Judicial actúa de manera efectiva al emitir medidas protectoras de forma ágil, cumpliendo con los tiempos y requisitos establecidos por la Ley N° 30364. Esto indica un compromiso por parte del sistema judicial para salvaguardar la integridad de las víctimas actuando dentro del marco legal vigente.

Sin embargo, la fase policial presenta serias deficiencias, ya que, aunque la Policía Nacional del Perú notifica a las víctimas sobre las medidas, no realiza un seguimiento adecuado debido a limitaciones de factores operativos y logísticos, convirtiendo la finalidad de la ley en un procedimiento incompleto que deja en estado de desprotección a las mujeres víctimas de violencia. Por lo tanto, se destaca la necesidad de implementar políticas que fortalezcan la coordinación y los recursos de las instituciones encargadas de garantizar la seguridad y bienestar de las víctimas de violencia de familiar.

SEGUNDA CONCLUSIÓN

Se logró determinar que la eficacia en la emisión de medidas de protección por el Juzgado de Familia del distrito de Comas muestra resultados positivos en el cumplimiento de los plazos establecidos por la Ley N° 30364. Los análisis realizados a partir de datos cuantitativos y cualitativos, incluyendo Tablas de Frecuencia Simple y entrevistas a expertos, indican que las medidas son dictadas dentro de un plazo máximo de 72 horas, garantizando una protección oportuna y adecuada para las víctimas de violencia familiar.

Específicamente, se destaca que el Juzgado prioriza la protección física, psicológica y sexual de las víctimas, a través de medidas como el retiro del agresor del hogar y la prohibición de su acercamiento. Este procedimiento judicial se califica como eficaz y ágil, lo que subraya la importancia de la actuación oportuna del sistema judicial en salvaguardar la integridad de las víctimas, reflejando un compromiso significativo en la lucha de la violencia contra la mujer.

TERCERA CONCLUSIÓN

Se logró determinar en la investigación sobre la eficacia de la Policía Nacional del Perú en la ejecución y seguimiento de medidas de protección que la actuación policial revela significativas deficiencias en la etapa del seguimiento. A partir del análisis de autos judiciales y entrevistas a efectivos policiales, se concluyó que la respuesta inicial (ejecución) es formal, dado que, de 15 casos evaluados, 12 fueron notificados a las víctimas sin un seguimiento posterior (0 seguimiento), y en 3 casos las medidas no se ejecutaron. Aunque se notifica a las víctimas conforme al mandato judicial, no se advierte un debido seguimiento en cuanto al cumplimiento de las medidas otorgadas. Los efectivos policiales entrevistados, afirmaron que esta deficiencias se debe a la falta de personal y de recursos logísticos lo que impide la correcta verificación posterior del cumplimiento de las medidas protección. En conclusión, estas carencias operativas y logísticas son la causa directa de la ineficacia en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección.

CUARTA CONCLUSIÓN

Se ha logrado determinar que los factores operativos y logísticos de la Policía Nacional del Perú afectan significativamente la eficacia en la ejecución y seguimiento de medidas de protección. Según las entrevistas a los efectivos policiales, se identificaron deficiencias en recursos humanos, como la falta de personal suficiente, y en logística, como la carencia de vehículos y capacitación en herramientas tecnológicas esenciales. La evidencia cuantitativa muestra que, en los 15 casos analizados, no se realizó seguimiento tras las notificaciones. Esta ausencia de monitoreo continuo limita la protección de las víctimas y destaca la necesidad de mejorar la infraestructura y recursos de la Policía Nacional para garantizar un cumplimiento efectivo de las medidas de protección establecidas en la legislación vigente.

RECOMENDACIONES

PRIMERA RECOMENDACIÓN

A la Corte Superior de Justicia de Lima Norte se recomienda establecer mecanismos permanentes de coordinación y comunicación entre el juzgado de familia y las comisarías del distrito, con el propósito de garantizar que las medidas de protección se ejecuten y supervisen de manera oportuna y efectiva. Esta articulación debe permitir el intercambio de información actualizada sobre el cumplimiento de las medidas y la atención brindada a las víctimas, conforme a los principios y deberes establecidos en la Ley N° 30364.

SEGUNDA RECOMENDACIÓN

Al ministerio del interior se recomienda que asigne mayores recursos humanos, efectivos policiales a las comisarías del distrito de Comas, especialmente a la sección de violencia familiar. La dotación de vehículos, equipos de comunicación y una capacitación permanente en el uso de los sistemas informáticos (mapa georreferencial) y el protocolo base de intervención conjunta, permitirá realizar intervenciones más rápidas, así como visitas de seguimiento eficaces a las víctimas de violencia familiar.

TERCERA RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Poder Judicial; a la Policía Nacional del Perú; los Centros de Emergencia Mujer y las Municipalidades locales, desarrollen campañas conjuntas de educación, sensibilización y prevención de la violencia familiar. Estas acciones contribuirán a reducir la incidencia de casos y a fomentar la denuncia oportuna de los hechos de violencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Boza, E. (s.f.). La insuficiencia de la prevención y erradicación de la violencia familiar manifiesta en la Ley N° 30364 [Tesis]. Universidad Particular de Chiclayo.
http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/329/1/T044_43141927_B.pdf
- Bueno Orellana, F. J. (2018). Luces y sombras sobre las víctimas de violencia de género [Trabajo de Fin de Grado]. Universidad de Alicante.
<http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/76531#vpreview>
- Congreso de la República del Perú. (2015). Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Diario Oficial El peruano*. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1141065>
- Congreso de la República del Perú. (2019). Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (art. 22). *Diario Oficial El peruano*.
- Córdova Pérez, L. V. (2016). Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional Pro Homine [Proyecto de investigación]. Pontificia Universidad Católica del Ecuador - Sede Ambato.
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/1654>
- Covey, S. (1989). Los siete hábitos de las personas altamente efectivas. Barcelona, Paidos.
- De la Torre Salazar, T. (2013). Manual de orientación y prevención violencia familiar y sexual. Programa Institucional Selva Central - DESCO.
<http://www.desco.org.pe/violencia-familiar-y-sexual-manual-de-orientacion-y-prevencion>
- De la Torre Salazar, T. (2013). Programa Selva Central - Violencia Familiar y Sexual. Manual de orientación y prevención. Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO.
[http://www.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F6E557B9523CB8D405257C76006E3DEE/\\$FILE/8.genero_violencia_selva_VF.pdf](http://www.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F6E557B9523CB8D405257C76006E3DEE/$FILE/8.genero_violencia_selva_VF.pdf)
- Defensoría del Pueblo. (2018). Informe N° 004-2018-DP/ADHPD por una atención policial de calidad con respeto a los derechos fundamentales. Defensoría del Pueblo.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1183226/Informe-de->

Adjuntia-No-004-2018-DP-ADHPD-PPPDDP20200802-1197146-1r1v8n6.pdf?v=1596401993

Defensoría del Pueblo. (2019). Reporte de ejecución de medidas de protección, a cargo de la Policía Nacional del Perú, en el marco de la Ley N° 30364 y sus modificatorias. Defensoría del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Reporte-de-Ejecuci%C3%B3n-de-Medidas-de-Protecci%C3%B3n-2019-PDF.pdf>

Dirección General para la Violencia de Género. (2016). Violencia basada en género - Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/mimp-marco-conceptual-violencia-basada-en-genero.pdf>

Echegaray Gálvez, M. Y. (2018). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio. Universidad Nacional Federico Villareal. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/2289>

Fernández Manay, D. A., & Bautista, T. L. R. (2017). Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar – Ley N° 30364 [Tesis de grado]. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/509>

García Cervantes, E. (2008). La atención y prevención a la violencia de género en la Ciudad de México. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos.

<https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/11141>

Gonzales, A. (2016). La eficacia de la sanción por incumplimiento de las medidas de protección dictadas en las sentencias de violencia familiar en la sede judicial de Lima-Norte, 2016 [Tesis]. Universidad de Huánuco.

Instituto Quintanarroense. (2019). Prevención estratégica: Modelo de prevención de la violencia familiar [Informe]. Gobierno del Estado de Quintana Roo. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/48546/Modelo_Prevencion_ViolenciaFamiliar.pdf

Kotler, P. (2016). Marketing de ciudades. Alzamura.

Ministerio del Interior. (2017). Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú (Decreto Supremo 026.2017-IN). *Diario Oficial El Peruano*.

Muñoz, C. F. (2019). Derecho penal parte general. Tirant lo Blanch.

- Mejía, C. (1998). Indicadores de efectividad y eficacia. Centro de Estudios en Planificación, Políticas Públicas e Investigación Ambiental. <http://www.ceppia.com.co/Herramientas/INDICADORES/Indicadores-efectividad-eficacia.pdf>
- Mendiola Romero, Y. F. (2017). Análisis de la ley N° 30364 en el juzgado civil permanente del módulo básico de justicia de Los Olivos [Tesis de pregrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15194>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). Violencia basada en género - Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/mimp-marco-conceptual-violencia-basada-en-genero.pdf>
- Núñez Molina, W. F. (2014). Violencia familiar. Ediciones Legales E.I.R.L.
- Observatorio Nacional. (2021). Datos y evidencias sobre violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar, según fuente de información* Instituto Nacional de Estadística INEI. <https://observatorioviolencia.pe/datos/>
- ONU Mujeres. (2019). Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres. Prevalencia de la violencia contra las mujeres y las niñas. ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- Poder Ejecutivo. (2016). Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú. *Diario Oficial El Peruano*.
- Presidencia de la República. (2017). D. L. 1267: Ley de la Policía Nacional del Perú. Diario Oficial El Peruano. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/571754/Decreto_Supremo_N%C2%BA_026-2017-IN.pdf?v=1585257795
- Ramos, M. R. (2013). Violencia familiar. Lex & Iuris.
- Rico Gil, M. D. (2020). Eficacia de las medidas de protección frente a la violencia basada en género: ¿Antesala de riesgo de feminicidio? [Tesis de maestría]. Universidad Santo Tomás. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/42580?show=full>
- Rocci, B. (2017). Delito de feminicidio: Análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico-penal. Ediciones Jurídicas Olejnik.

Rosales Pareja, R. D. (2017). Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015-2017 [Tesis]. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/1452?show=f>

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Huerta Benavides, J. C. (2025). *La eficacia de las medidas de protección dictadas frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito comas – 2021* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE COMAS – 2021

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>Problema General ¿Cuál es el nivel de eficacia con que se dictan y se ejecutan las medidas de protección frente a casos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Comas - 2021?</p> <p>Pe.1 ¿Con qué eficacia y celeridad el Juzgado de Familia dicta las medidas de protección frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Comas – 2021?</p> <p>Pe.2 ¿Con qué eficacia la Policía Nacional del Perú ejecuta y da seguimiento a las medidas de protección dictadas frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Comas – 2021?</p> <p>Pe.3 ¿De qué manera los factores operativos y logísticos de la Policía Nacional del Perú afectan la eficacia en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección.</p>	<p>Objetivo General Determinar el nivel de eficacia con que se dictan y se ejecutan las medidas de protección frente a casos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Comas - 2021.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Oe.1 Determinar la eficacia y celeridad con que el Juzgado de Familia dicta las medidas de protección.</p> <p>Oe.2 Determinar la eficacia con la que la Policía Nacional del Perú ejecuta y da seguimiento a las medidas de protección.</p> <p>Oe.3 Determinar de qué manera los factores operativos y logísticos de la Policía Nacional del Perú afectan la eficacia en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección.</p>	<p>Hipótesis General H.G. La eficacia con que se dictan y ejecutan las medidas de protección frente a casos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Comas - 2021, es parcialmente insatisfactoria.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>He.1 Es eficaz el otorgamiento de las medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia frente a casos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Comas – 2021.</p> <p>He.2 Es ineficaz la ejecución y el seguimiento de las medidas de protección por parte de la PNP frente a casos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Comas – 2021.</p> <p>He.3 Las deficiencias operativas y la limitada logística de la Policía Nacional del Perú afectan de manera significativa la eficacia en la ejecución y el seguimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Comas – 2021.</p>	<p>Variable 1 Eficacia del Sistema de Medidas de Protección</p> <p>Variable 2 Ejecución y Seguimiento de las Medidas de Protección</p>	<p>1. Eficacia del otorgamiento Poder Judicial</p> <p>1. Eficacia de la Ejecución (PNP)</p> <p>2. Factores Operativos y logísticos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formas de presentar las denuncias por violencia familiar - Si se dictan las medidas de protección dentro de las 72 horas. - Si se dictan de acuerdo con la ficha de valoración de riesgo (FVR). - Si se ordena notificar inmediatamente a la víctima y al agresor. - Son urgentes se tramita con celeridad se evita exponer a la víctima a un daño irreversible. - Tipos de medidas otorgadas a la víctima de violencia. - Tipos de violencia ejercida contra la víctima. - Si la aplicación de la ley 30364 ha disminuido la violencia contra la mujer y el grupo familiar <ul style="list-style-type: none"> - Si están siendo eficaces las acciones que realiza la PNP para ejecutar las medidas de protección. - Si los instrumentos con que cuenta la PNP contribuyen a la eficacia de la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar. - Disponibilidad y uso efectivo de recursos e instrumentos para la supervisión (vehículos, personal capacitación en el uso de tecnología (manejo del mapa georreferencial). - Implementación de protocolos especiales en casos de riesgo severo (existencia y aplicación de acciones diferenciadas).

ANEXO 2

COPIA DE RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DEL INFORME FINAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 351-2023-D-CATP-UDH Huánuco, 20 de octubre de 2023.

Visto, el ID 445842-0000000264 de fecha 09 de octubre de 2023 presentado por el Bachiller Julio Cesar HUERTA BENAVIDES quien pide la Aprobación Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: “LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO COMAS – 2021” para optar el Título profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14º del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco determina dos únicas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado;

Que, mediante Resolución N° 1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 37 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1276-2021-DFD-UDH de fecha 14 de setiembre de 2021, se designa como docente asesor Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCON, de la Tesis intitulado: “LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO COMAS – 2021”;

Que, mediante INFORME DE REVISIÓN N° 36-2023-AWCHF de fecha 24 de agosto de 2023, el docente asesor declara que la Tesis intitulado: “LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO COMAS – 2021”, por haber cumplido con las exigencias del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH y la Revisión por el Sistema Turnitin con un porcentaje satisfactorio de autenticidad del 85% y una similitud del 15% por lo que lo solicitado es atendible;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento General de Grados y Títulos, el Art. 44º de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Art. 44º inc. “n” del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de agosto del 2016 y la Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH del 03/ENE/22;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Informe Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: “LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO COMAS – 2021” presentado por el Bachiller Julio Cesar HUERTA BENAVIDES del Programa Académico de D. y CC.PP.

Resolución N° 033-2016 SUNEDU/CD-4.12.-Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales. RENATI



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 351-2023-D-CATP-UDH
Huánuco, 20 de octubre de 2023

Artículo Segundo. - CONCEDER al nombrado Bachiller un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepcionado la presente Resolución para solicitar se le declare APTO sustentar su Tesis;

Regístrate, comuníquese y archívese.



ANEXO 3
FICHA DE VALIDACIÓN POR CRITERIO DE EXPERTO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
**FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO
DE INVESTIGACIÓN**

Título de la Investigación: *La eficacia de las medidas de protección dictadas frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito Comas – 2021*

I. Datos informativos del experto validador.

Apellidos y nombres	Alfredo Martel Santiago
Cargo o Institución donde labora:	Docente catedrático de la UDH
Nombre del Instrumento	Ficha de entrevista a expertos
Teléfono del experto	962810986
Autor del Instrumento	Bach. Julio Cesar Huerta Benavides

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Valoración	
		Sí	No
Claridad	Los ítems del instrumento están formulados con un lenguaje apropiado y claro.	X	
Objetividad	Los ítems están expresados en conductas observables.		X
Contextualización	Los ítems están adecuados a lo que se pretende medir en el contexto del problema de investigación.	X	
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica.	X	
Cobertura	Los ítems abarcan todos los aspectos de las dimensiones en cantidad y calidad.	X	
Intencionalidad	El instrumento es adecuado para valorar y/o medir aspectos del problema de investigación.		X
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico-científicos.	X	
Coherencia	Los ítems guardan coherencia con los indicadores y las dimensiones de sus variables.	X	
Metodología	Los ítems están formulados de manera estratégica, pues permiten probar las hipótesis de la investigación.	X	

Pertinencia	El instrumento a la vista es pertinente para ser aplicado en la muestra propuesta: (Ficha de entrevista)	X	
--------------------	--	----------	--

III. OPINIÓN DEL EXPERTO, RESPECTO AL INSTRUMENTO PRESENTADO.

Que mejore los aspectos señalados en la ficha de validación.

IV. RECOMENDACIONES

Se le recomienda actualizar sus ítems con términos más jurídicos

V. RESULTADO:

APROBADO **(X)**

OBSERVADO ()

DESAPROBADO ()

Huánuco, 11 febrero de 2021



Alfredo Martel Santiago
DNI N.º 22474338
ORCID ID 0000-0001-5129-5345

ANEXO 4

FICHA DE ENTREVISTA AL EXPERTO

TITULO: La eficacia de las medidas de protección dictadas frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito Comas – 2021

ENTREVISTADO:

CARGO:

INSTITUCION:

OBJETIVO GENERAL

Determinar la eficacia con la que el Juzgado de Familia dicta las medidas de protección frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Comas - 2021.

Conforme a su experiencia como experto:

1. ¿Considera que las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar son eficaces?

Por su experiencia en la materia:

2. ¿Considera usted que se ha logrado disminuir la violencia contra la mujer y el grupo familiar con la aplicación de la ley N°30364?

Conforme a su experiencia:

3. ¿Cuáles son las medidas de protección más frecuentes que otorga el Juzgado de Familia a las víctimas de violencia familiar?

OBJETIVO ESPECIFICO

Determinar la eficacia con la que la Policía Nacional del Perú ejecuta las medidas de protección dictadas frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Comas – 2021.

Considera usted:

4. ¿Qué es eficaz las acciones que realiza la PNP y el C.E.M. para ejecutar las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar?

A su consideración:

5. ¿Cree usted que los instrumentos con los que cuenta la P.N.P. contribuyen a hacer eficaz la ejecución de las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar?

Comas, de del 2021

ENTREVISTADOR

ENTREVISTADO

ANEXO 5

AUTOS DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANALIZADOS

1. 16° JUZGADO DE FAMILIA - SUB ESP VIOL CONTRA MUJER E INTG GF

EXPEDIENTE : 01547-2021-0-0906-JR-FT-16

MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

JUEZ : DOMINGUEZ JARA JULIO ANTONIO

ESPECIALISTA : MELGAREJO BEJARANO ALEJANDRA

AGRESOR : ROMAINA CALOPINO, RAUL ALEXANDER

VÍCTIMA : ARANIBAR ROQUE, ADA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN TELEFÓNICA

EXPEDIENTE	01547-2021-0-0906-JR-FT-16
SECRETARIO	MELGAREJO BEJARANO ALEJANDRA
ASISTENTE JUDICIAL	CRUZADO CASTRO KIMBERLY MAYLE TERESA
RESOLUCIÓN	NRO. UNO
PERSONA A NOTIFICAR	VÍCTIMA ARANIBAR ROQUE, ADA
NUMERO TELEFÓNICO	(teléfono consignado en autos) 940 264 628
FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACIÓN	18-01-2021 a las 5:10 p.m.
	NOTIFICACIÓN DE LA RES. N° 1 - AUTO FINAL. -
OBSERVACIONES	Se deja constancia que la suscrita cumplió con remitir mediante WhatsApp la Res. N° 01 , mensaje que fue entregado a la misma, dejándose constancia que la remisión del mensaje se realizó del teléfono personal de la suscrita 948***4396, igualmente, se remitió el link para la encuesta de satisfacción de la atención al usuario, por lo que informo para los fines pertinentes.

NOTA: Que, la suscrita deja constancia que, con el objetivo de prevalecer la seguridad y la integridad de la víctima, más aún, si es un caso de RIESGO SEVERO como el presente caso, la suscrita agotando las vías necesarias, procedió a Notificarla adicionalmente a través de SERNOT, por lo que informo para los fines pertinentes.

The screenshot shows a WhatsApp message from the official account of the 'Corte Superior de Justicia de Lima Norte'. The message contains a green highlighted text block with legal information about notification procedures. Below this, there is a yellow warning box about message encryption. At the bottom right, there is a download link for a PDF document titled 'AUTO FINAL 1547-2021.pdf'.

Buen día, por disposición superior de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte- MÓDULO DE VIOLENCIA FAMILIAR, por este medio se cumple con notificar la RES N° 01, siendo su número de Expediente 01547-2021 mediante el cual se otorgan medidas de protección, que podrá visualizarlas en la página del Poder Judicial /BÚSQUEDA DE EXPEDIENTE/ DISTRITO JUDICIAL-LIMA NORTE/ INSTANCIA-JUZGADO ESPECIALIZADO/ ESPECIALIDAD –FAMILIA TUTELAR. Ello en relación con la denuncia por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. De la misma forma agradecería realizar la presente encuesta relacionada al expediente. Haciendo mención además que la resolución en físico igualmente ha sido notificada mediante el SERNOT al domicilio consignado en autos. Se le informa q... [Leer más](#)

5:10 p. m. ✓

⚠ Los mensajes están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Haz clic para obtener más información.

Corte Superior de Justicia de Lima Norte
modulo judicial integrado de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar
Por otra sociedad sin relación
DÉCIMO SEXTO JUZGADO DE FAMILIA

16º JUZGADO DE FAMILIA - SUB ESP VIOL CONTRA MUJER E INTG OF
EXPEDIENTE 01547-2021-0-0000-TR-FT-16
MATERIA: PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
JURZ DOMINGUEZ JARA, JULIO ANTONIO
DIRECCION DE LA
SUSCRITA

[PDF](#) AUTO FINAL 1547-2021.pdf [Download](#)

6 páginas • PDF • 174 kB 5:10 p. m. ✓

Reenviado

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE LA ATENCIÓN AL USUARIO

2. 15° JUZGADO DE FAMILIA - SUB ESP VIOL CONTRA MUJER E INTG GF

EXPEDIENTE : 01430-2021-0-0906-JR-FT-15

MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

JUEZ : PALACIOS LLOCLLA, SANTOS ATANACIO

ESPECIALISTA : LOZANO RUIZ ALCIRA ROSA

AGRESOR : ROJAS SARMIENTO, ANDRES JESUS

VÍCTIMA : ROMERO TRUJILLO, MARIA MERCEDES

DEMANDANTE : CEM CIA FAMILIA COLLIQUE

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN TELEFÓNICA

EXPEDIENTE	01430-2021-0-0906-JR-FT-15
SECRETARIO	LOZANO RUIZ ALCIRA ROSA
ASISTENTE JUDICIAL	CORDOVA MAGUIÑA ROSA ELENA
RESOLUCIÓN	NRO. UNO
PERSONA A NOTIFICAR	VÍCTIMA ROMERO TRUJILLO, MARIA MERCEDES
NUMERO TELEFÓNICO	(teléfono consignado en autos) 946398045
FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACIÓN	18-01-2021 a las 3:20 p.m.
NOTIFICACIÓN DE LA RES. N° 1 - AUTO FINAL. -	
OBSERVACIONES	Se deja constancia que la suscrita cumplió con remitir mediante WhatsApp la Res. N° 01 , mensaje que fue entregado a la misma, dejándose constancia que la remisión del mensaje se realizó del teléfono personal de la suscrita 933***9894, igualmente, se remitió el link para la encuesta de satisfacción de la atención al usuario, por lo que informo para los fines pertinentes.

Independencia, 15 de Enero del 2021.

Oficio N°. 1430-2021.15 - JVFC SJLN.PJ

SEÑOR:
COMISARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE COLLIQUE.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo dispuesto por mi judicatura, se resolvió: Otorgar medidas de protección, a favor de **MARIA MERCEDES ROMERO TRUJILLO**, en la denuncia formulada contra de **ANDRES JESUS ROJAS SARMIENTO**.
ADJUNTO RESOLUCION.

En tal sentido se remite la resolución antes indicado debidamente certificada a fojas (), conforme a lo previsto en el artículo 16º de la Ley 30364, **LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**.

- Domicilio de la agravida: ubicado Jr. Girasoles N° 387 – Urb. Alborada – Distrito de Comas.
- Celular: 9463980045.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de consideración.

Atentamente.

3. 14°JUZGADO DE FAMILIA - SUB ESP VIOL CONTRA MUJER E INTG GF

EXPEDIENTE : 00456-2021-0-0906-JR-FT-14

MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

JUEZ : CAMPOS FLORES JUAN

ESPECIALISTA : CRUZADO BORGES MELISSA

DEMANDADO : CHINCHAY CHAVEZ ROBIT LUIS

DEMANDANTE : PUMACAYO CARDENAS EDITH MARLENE

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN TELEFÓNICA

EXPEDIENTE	00456-2021-0-0906-JR-FT-14
SECRETARIO	CRUZADO BORGES MELISSA
ASISTENTE JUDICIAL	ALZAMORA VASQUEZ MARIA
RESOLUCIÓN	NRO. UNO
PERSONA A NOTIFICAR	DEMANDANTE PUMACAYO CARDENAS EDITH MARLENE
NUMERO TELEFÓNICO	(teléfono consignado en autos)
FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACIÓN	NOTIFICACIÓN DE LA RES. N° 1 - AUTO FINAL. -
OBSERVACIONES	NO OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCION.

4. 12°JUZGADO DE FAMILIA - SUB ESP VIOL CONTRA MUJER E INTG GF

EXPEDIENTE : 26162-2021-0-0906-JR-FC-11

MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

JUEZ : CASTILLO VELASQUEZ KARINE MARGARET

ESPECIALISTA : FLORES PARI CYNTHIA MERCEDES

DEMANDADO : FALCON FLORES, MARCO ANTONIO

DEMANDANTE : QUISPE CERQUIN, ALICIA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN TELEFÓNICA

EXPEDIENTE	26162-2021-0-0906-JR-FC-11
SECRETARIO	FLORES PARI CYNTHIA MERCEDES
ASISTENTE JUDICIAL	MENDOZA SUYON GIULIANA
RESOLUCIÓN	NRO. UNO
PERSONA A NOTIFICAR	DEMANDANTE QUISPE CERQUIN, ALICIA
NUMERO TELEFÓNICO	(teléfono consignado en autos) 982775643
FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACIÓN	20-09-2021 a las 10:10 a.m.
	NOTIFICACIÓN DE LA RES. N° 1 - AUTO FINAL. -
OBSERVACIONES	Se deja constancia que la suscrita cumplió con remitir mediante WhatsApp la Res. N° 01 , mensaje que fue entregado a la misma, dejándose constancia que la remisión del mensaje se realizó del teléfono personal de la suscrita 965***8965, igualmente, se remitió el link para la encuesta de satisfacción de la atención al usuario, por lo que informo para los fines pertinentes.

Corte Superior de Justicia de Lima Norte
Modulo Judicial Integrado de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar
"Por una sociedad sin violencia"

Independencia, 18 de setiembre de 2021.

Oficio N°. 26162- 2021-11JVFCSJLN.PJ

SEÑOR:
COMISARIO DE LA COMISARIA DE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo dispuesto por el Juzgado a mi cargo, el cual resolvió: Otorgar medidas de protección, a favor de **ALICIA QUISPE CERQUIN Y MARCO ANTONIO FALCON FLORES** y de sus menores hijos con el Exp. 26162-2021.

En tal sentido se remite la resolución antes indicado a fojas (05), conforme a lo previsto en el artículo 16º de la Ley 30364, **LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**.

Domicilio de los involucrados: Jirón Santa Rosa 605- Comas.-

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de consideración.

Atentamente.

5. JUZG. FAMILIA - SUB ESP VIOL CONTRA MUJER - CARABAYLLO

EXPEDIENTE : 00504-2021-0-0905-JR-FT-01

**MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

JUEZ : MORENO MERINO SANDRA LIZ

ESPECIALISTA : LOZANO RUIZ ALCIRA ROSA

AGRESOR : MENDOZA TAFUR, JAVIER ALFREDO

VÍCTIMA : MORE ESPINOZA, DANIEL EDUARDO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN TELEFÓNICA

EXPEDIENTE 504-2021-0-0905-JR-FT-01

SECRETARIA LOZANO RUIZ ALCIRA ROSA

AUXILIAR JUDICIAL ALVA CAMACHO CELESTE YUVITZA

RESOLUCIÓN NRO. UNO

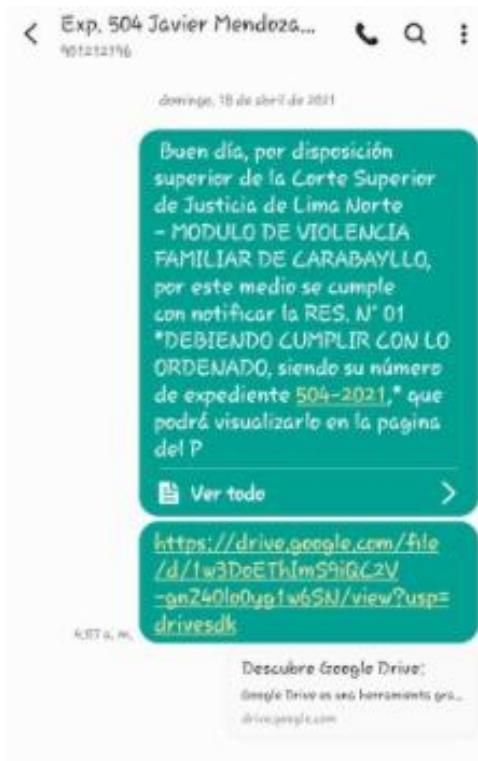
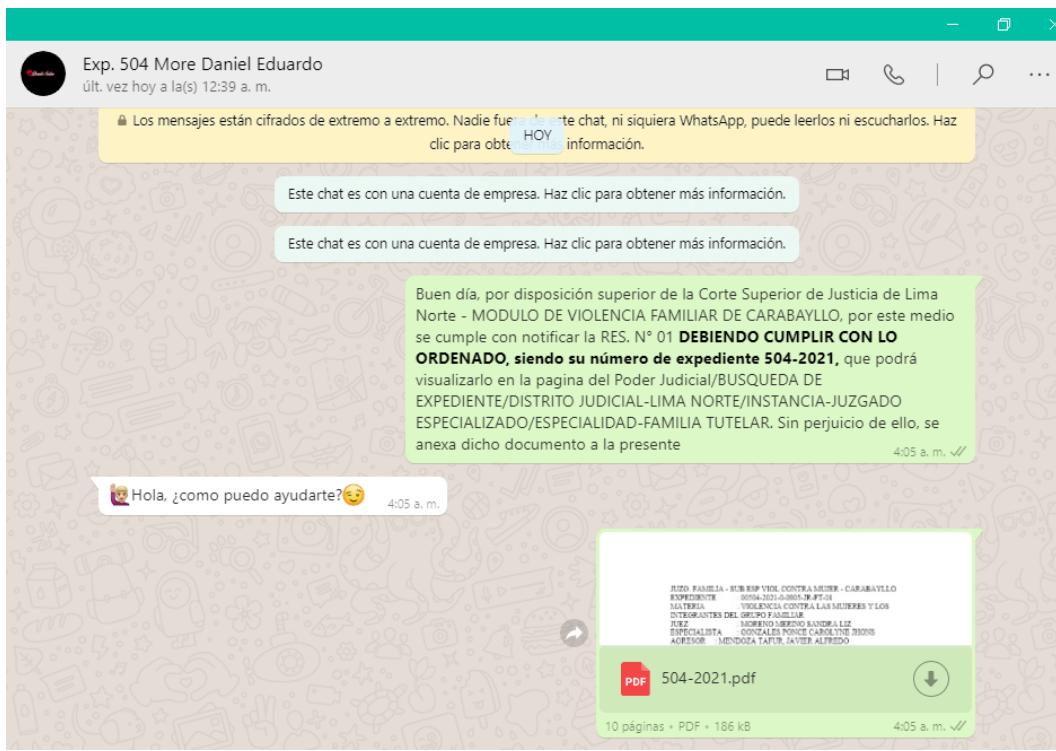
**PERSONA A NOTIFICAR VICTIMA:
MORE ESPINOZA, DANIEL EDUARDO**

**NUMERO TELEFÓNICO 927 231 149
(teléfono consignado en autos)**

**FECHA Y HORA DE LA
NOTIFICACIÓN 07-04-2021 a las 04:05
am**

**NOTIFICACIÓN DE LA RES. N° 1 –
MEDIDAS DE PROTECCION**

OBSERVACIONES Se deja constancia que la suscrita cumplió con remitir mediante mensaje de texto la Res. N°1 Medidas de Protección, mensaje que fue entregado a la misma, dejándose constancia que la remisión del mensaje se realizó del teléfono personal de la suscrita 9762355 por lo que informo para los fines pertinentes. -**



6. 9° JUZGADO DE FAMILIA - SUB ESPC VIOL CONTRA MUJER E INTG GF

EXPEDIENTE : 00789-2021-0-0906-JR-FT-09

MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

JUEZ : EGOAVIL SANDI, MONICA

ESPECIALISTA : RAMOS CARPIO, YOLANDA JESSICA

AGRESOR : ANFOSE LAVALLE, JEFFERSON JOSEPH

VÍCTIMA : GALLARDO SAAVEDRA, IBET LUZMILA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN TELEFÓNICA (LLAMADA)

EXPEDIENTE **00789-2021-0-0906-JR-FT-09**

SECRETARIO RAMOS CARPIO, YOLANDA JESSICA

ASISTENTE JUDICIAL DE LA CRUZ GUILLEN LUIS GUSTAVO

RESOLUCION MEDIDAS DE PROTECCION

PERSONA A NOTIFICAR AGRESOR : ANFOSE LAVALLE,
JEFFERSON JOSEPH
VÍCTIMA : GALLARDO SAAVEDRA,
IBET LUZMILA

NUMERO TELEFONICO 945216622 – 931643500

FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACION 19-01-2021 A LAS 12:122

OBSERVACIONES

7. 1° JUZG. FAMILIA - SUB ESP VIOL CONTRA MUJER – CARABAYLLO

EXPEDIENTE : 01234-2021-0-0905-JR-FT-01

MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

JUEZ : DOMINGUEZ JARA JULIO ANTONIO

ESPECIALISTA : LOZANO RUIZ ALCIRA ROSA

AGRESOR : HIDALGO PONCE, ALVARO ANIBAL

VICTIMA : BELITO SANCHEZ, NANCI MARTHA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN TELEFÓNICA

EXPEDIENTE	01234-2021-0-0905-JR-FT-01
SECRETARIO	LOZANO RUIZ ALCIRA ROSA
ASISTENTE JUDICIAL	MARQUINA ROJAS GILMER
RESOLUCIÓN	NRO. UNO
PERSONA A NOTIFICAR	VICTIMA BELITO SANCHEZ, NANCI MARTHA
NUMERO TELEFÓNICO	(teléfono consignado en autos) 994820292
FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACIÓN	02/06/2021 11:18 a.m.
	NOTIFICACIÓN DE LA RES. N° 1 - AUTO FINAL. -
OBSERVACIONES	Se deja constancia que la suscrita cumplió con remitir mediante WhatsApp la Res. N° 01, mensaje que fue entregado a la misma, dejándose constancia que la remisión del mensaje se realizó del teléfono personal de la suscrita 977**6234, igualmente, se remitió el link para la encuesta de satisfacción de la atención al usuario, por lo que informo para los fines pertinentes.

Carabayllo, 31 de mayo del 2021.

OFICIO N° 01234-2021-JVFCSJLN.PJ

**SEÑOR JEFE DE MESA DE PARTES DE LA FISCALÍA PROVINCIAL
ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE CARABAYLLO.**

Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el fin de **REMITIR** los presentes actuados sobre medidas de protección a fs. (), en los seguidos por **BELITO SANCHEZ, NANCI MARTHA** contra **HIDALGO PONCE, ALVARO ANIBAL**, con el **Exp. 01234-2021**, por VIOLENCIA FAMILIAR, conforme lo establece el artículo 16-B de la Ley N° 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIÓNAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR y sus modificatorias.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

8. JUZG. FAMILIA - SUB ESP VIOL CONTRA MUJER - CARABAYLLO

EXPEDIENTE : 00951-2021-0-0905-JR-FT-01

**MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

JUEZ : DOMINGUEZ JARA JULIO ANTONIO

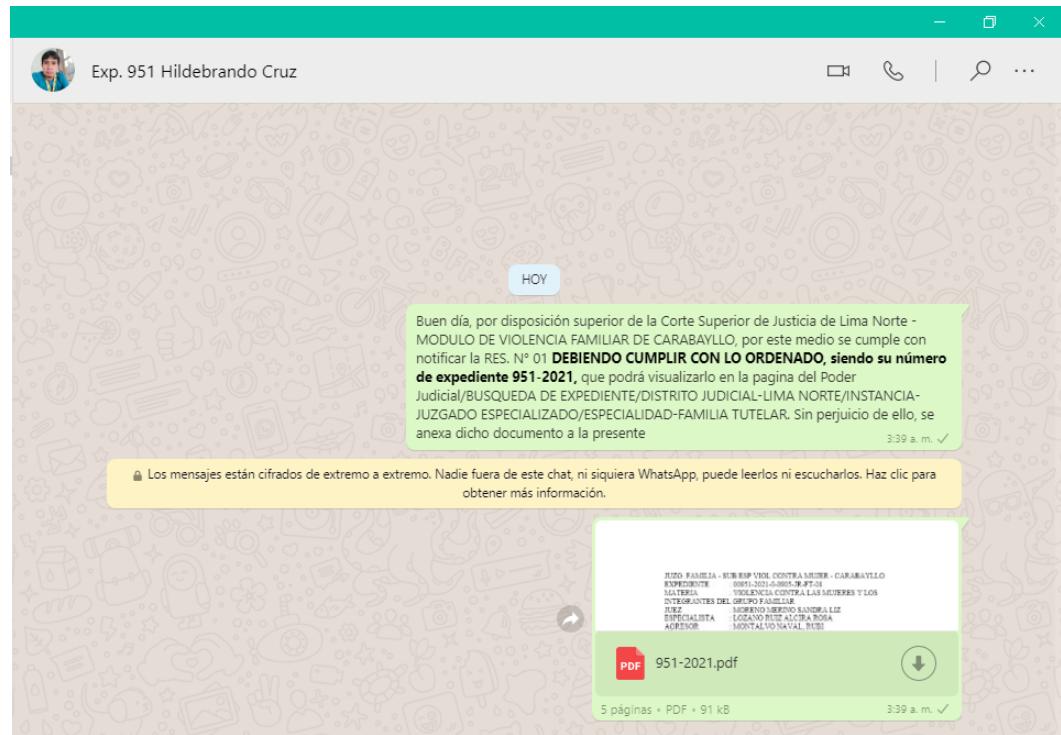
ESPECIALISTA : LOZANO RUIZ ALCIRA ROSA

AGRESOR : MONTALVO NAVAL, RUBI

VÍCTIMA : CRUZ BOCALEGRA, HILDEBRANDO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN TELEFÓNICA

EXPEDIENTE	951-2021-0-0905-JR-FT-01
SECRETARIA	LOZANO RUIZ ALCIRA ROSA
AUXILIAR JUDICIAL	ALVA CAMACHO CELESTE YUVITZA
RESOLUCIÓN	NRO. UNO
PERSONA A NOTIFICAR	VICTIMA: CRUZ BOCALEGRA, HILDEBRANDO
NUMERO TELEFÓNICO	987 123 885 (teléfono consignado en autos)
FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACIÓN	08-05-2021 a las 03:39 pm
	NOTIFICACIÓN DE LA RES. N° 1 – NO OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCION
OBSERVACIONES	Se deja constancia que la suscrita cumplió con remitir mediante mensaje de texto la Res. N°1 Medidas de Protección, mensaje que fue entregado a la misma, dejándose constancia que la remisión del mensaje se realizó del teléfono personal de la suscrita 9762**355 por lo que informo para los fines pertinentes. -



9. JUZG. FAMILIA - SUB ESP VIOL CONTRA MUJER - CARABAYLLO

EXPEDIENTE : 00753-2021-0-0905-JR-FT-01

**MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

JUEZ : MORENO MERINO SANDRA LIZ

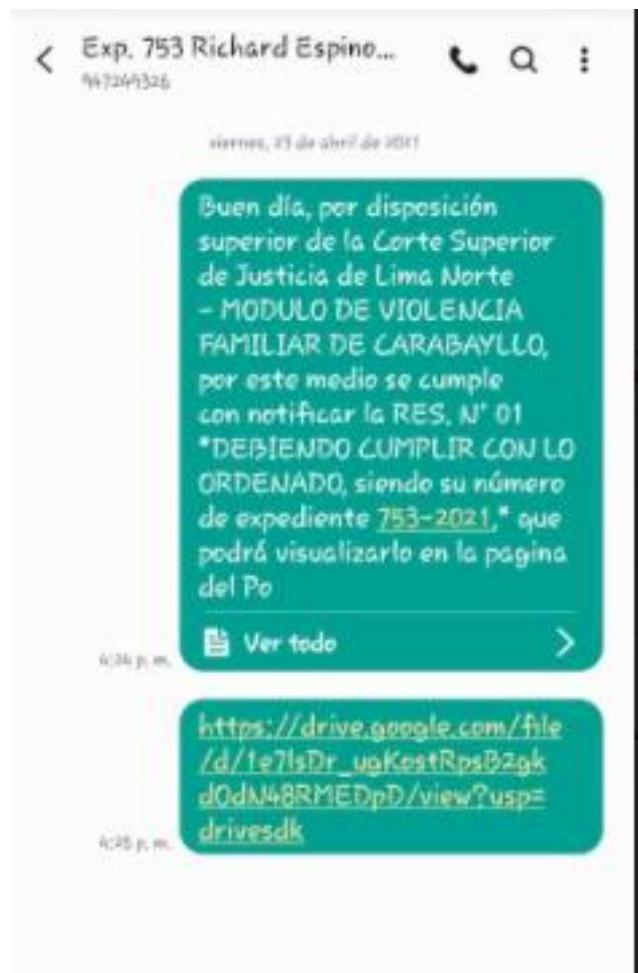
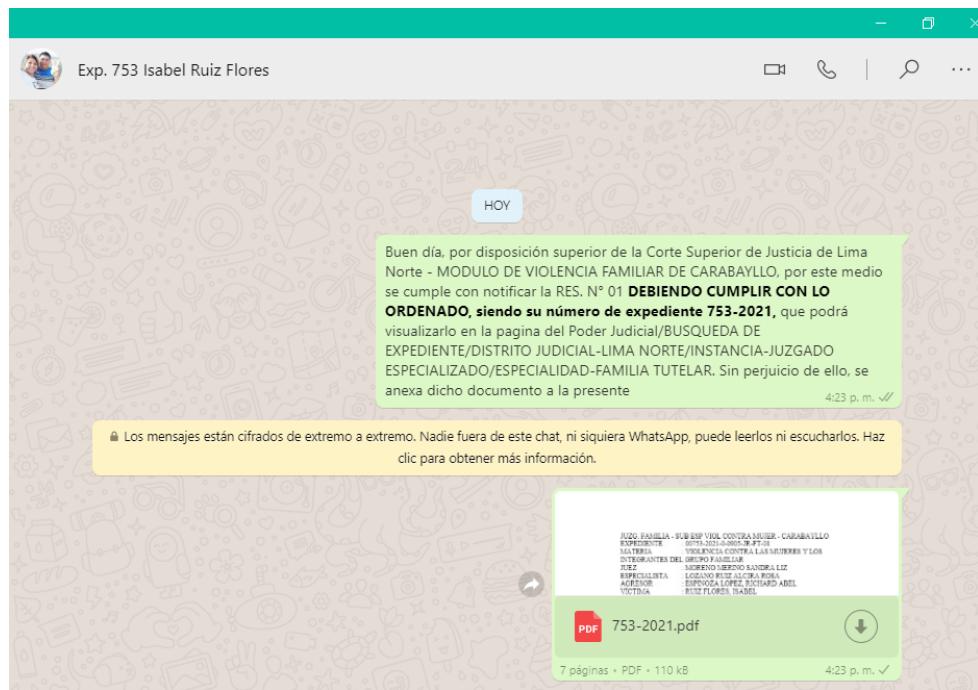
ESPECIALISTA : LOZANO RUIZ ALCIRA ROSA

AGRESOR : ESPINOZA LOPEZ, RICHARD ABEL

VÍCTIMA : RUIZ FLORES, ISABEL

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN TELEFÓNICA

EXPEDIENTE	753-2021-0-0905-JR-FT-01
SECRETARIA	LOZANO RUIZ ALCIRA ROSA
AUXILIAR JUDICIAL	ALVA CAMACHO CELESTE YUVITZA
RESOLUCIÓN	NRO. UNO
PERSONA A NOTIFICAR	VICTIMA: RUIZ FLORES, ISABEL
NUMERO TELEFÓNICO	900 647 402 (teléfono consignado en autos)
FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACIÓN	22-04-2021 a las 04:22 pm
	NOTIFICACIÓN DE LA RES. N° 1 – MEDIDAS DE PROTECCION
OBSERVACIONES	Se deja constancia que la suscrita cumplió con remitir mediante mensaje de texto la Res. N°1 Medidas de Protección, mensaje que fue entregado a la misma, dejándose constancia que la remisión del mensaje se realizó del teléfono personal de la suscrita 9762**355 por lo que informo para los fines pertinentes. -



10.JUZG. FAMILIA - SUB ESP VIOL CONTRA MUJER - CARABAYLLO

EXPEDIENTE : 00355-2021-0-0905-JR-FT-01

MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

JUEZ : MORENO MERINO SANDRA LIZ

ESPECIALISTA : GONZALES PONCE CAROLYNE JHONS

AGRESOR : ACUÑA RETETE, ANGHELO JHOMAR

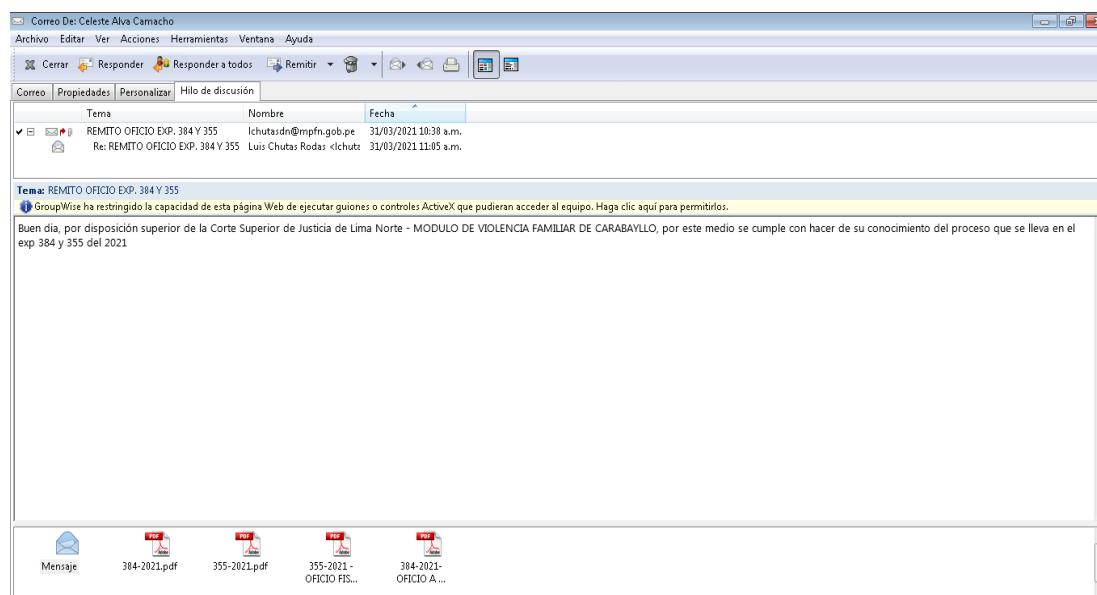
VÍCTIMA : RETETE RONDOY, MARIA OFELIA

SEÑORITA JUEZ

RAZON Se hace de conocimiento el correo enviado a la mesa de partes de la SUCAMEC, teniendo una pronta respuesta.

Lo que informo para los fines pertinentes

Carabayllo, 31 de marzo del 2021





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

DECIMO JUZGADO DE FAMILIA – SUB-ESPECIALIDAD EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Urbanización Panamericana Norte, Calle C N° 194 – Independencia (Ref. a una cuadra de
Mega Plaza y a la espalda de la Universidad San Andrés)

POR UNA SOCIEDAD SIN VIOLENCIA



WhatsApp

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR

SEÑORA JUEZ:

Doy cuenta a Ud., que de la revisión del presente expediente en mis funciones conforme al cuadro de asignación dada por Administración y al MEMORANDO N° 003-2020-10°JF-CSJLN se advierte que mediante Resolución N° 01 del Expediente 753-2021 se emitió el **AUTO QUE OTORGА MEDIDAS DE PROTECCION**, por lo que se procede a remitir vía WhatsApp la Resolución mencionada líneas arriba en formato PDF a la parte **DENUNCIANTE** al número **933 916 945**.

Lo que informo a Ud., para los fines de Ley.

Independencia, 12 de enero del 2021.-


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
GRECIA GIOVANNA ROJAS MARCHAN
ASISTENTE JUDICIAL - MODULO JUDICIAL INTEGRADO DE
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

11.10° JUZGADO DE FAMILIA - SUB ESP VIOL CONTRA MUJER E INTG GF

EXPEDIENTE : 01185-2021-0-0906-JR-FT-10

MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

JUEZ : CHAVEZ MUÑOZ LISSET JUDITH

ESPECIALISTA : OSORES OBANDO GABRIELA GUISELLA

AGRESOR : AGUERO COLQUI, ROBERTO CARLOS

VICTIMA : MONTES VENANCIO, MARIA FLOR

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN TELEFÓNICA

EXPEDIENTE	01185-2021-0-0906-JR-FT-10
SECRETARIO	OSORES OBANDO GABRIELA GUISELLA
ASISTENTE JUDICIAL	MARQUINA ROJAS GILMER
RESOLUCIÓN	NRO. UNO
PERSONA A NOTIFICAR	VICTIMA MONTES VENANCIO, MARIA FLOR
NUMERO TELEFÓNICO	(teléfono consignado en autos) 938 347 368
FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACIÓN	15/01/2021 03:20 p.m.
	NOTIFICACIÓN DE LA RES. N° 1 - AUTO
	FINAL. -
OBSERVACIONES	Se deja constancia que la suscrita cumplió con remitir mediante WhatsApp la Res. N° 01 , mensaje que fue entregado a la misma, dejándose constancia que la remisión del mensaje se realizó del teléfono personal de la suscrita 984**8634, igualmente, se remitió el link para la encuesta de satisfacción de la atención al usuario, por lo que informo para los fines pertinentes.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
DECIMO JUZGADO DE FAMILIA
SUB ESPECIALIDAD EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
(Calle C N°194. Urbanización Panamericana Norte-Ind. Independencia Ref: A 01
cuadra del Centro Comercial Megaplaza)

Independencia, 12 de enero de 2021

Oficio N°. 01185- 2021-10JVFC SJLN.PJ

SEÑOR:
COMISARIO DE LA COMISARIA PRO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo dispuesto por el Juzgado a mi cargo, el cual resolvió: Otorgar medidas de protección, a favor de MARIA FLOR MONTES VENANCIO, en la denuncia formulada contra ROBERTO CARLOS AGUERO COLQUI, con el Exp. 01185-2021.

En tal sentido se remite la resolución antes indicado debidamente certificada a fojas (), conforme a lo previsto en el artículo 16º de la Ley 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

Domicilio de la agraviada: MZ. F LOTE 13 URB. VIRGEN DE LOS ROSARIOS TERCERA ETAPA DE SAN MARTIN DE PORRES. CELULAR: 938 347 368.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de consideración.

Atentamente.



12.12° JUZGADO DE FAMILIA - SUB ESP VIOL CONTRA MUJER E INTG GF

EXPEDIENTE : 02231-2021-0-0906-JR-FT-12

MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

JUEZ : CASTILLO VELASQUEZ KARINE MARGARET

ESPECIALISTA : FLORES PARI CYNTHIA MERCEDES

AGRESOR : ESPINOZA CARRASCO, MAYCOL JORDAN

VÍCTIMA : DE LA CRUZ ESPINOZA, JERSHON ANTONY

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN TELEFÓNICA

EXPEDIENTE	2231-2021-0-0906-JR-FT-12
SECRETARIO	CYNTHIA MERCEDES FLORES PARI
AUXILIAR JUDICIAL	MELANY THAIZ MEZA CHUQUIN
RESOLUCIÓN	NRO. UNO
PERSONA A NOTIFICAR	DE LA CRUZ ESPINOZA, JERSHON ANTONY
NUMERO TELEFÓNICO	939125320
FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACIÓN	26.01.2021
	Notificación de la resolución N° 01 la misma que no dicta medidas de protección.
OBSERVACIONES	Se deja constancia que se cumplió enviar mensajes de texto vía WhatsApp al agraviado, TELÉFONO QUE FUE PROPORCIONADO POR LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, AL CUAL SE LE PUSO EN CONOCIMIENTO REMITIENDO LA RESOLUCIÓN NUMERO UNO, QUEDANDO VÁLIDAMENTE NOTIFICADO EN ESTE ACTO, dejándose constancia que el mensaje de texto se realizó del teléfono personal 923****35 por lo que informo para los fines pertinentes. -

Independencia, 26 de enero del 2021

13.10° JUZGADO DE FAMILIA - SUB ESP VIOL CONTRA MUJER E INTG GF

EXPEDIENTE : 02727-2021-0-0906-JR-FT-08

MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

JUEZ : CHAVEZ MUÑOZ LISSET JUDITH

ESPECIALISTA : OSORES OBANDO GABRIELA GUISELLA

AGRESOR : FELIX RAMOS, LUIS FELIPE

VICTIMA : BENITES SOTO, GINA PAOLA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN TELEFÓNICA

EXPEDIENTE	02727-2021-0-0906-JR-FT-08
SECRETARIO	OSORES OBANDO GABRIELA GUISELLA
ASISTENTE JUDICIAL	MARQUINA ROJAS GILMER
RESOLUCIÓN	NRO. UNO
PERSONA A NOTIFICAR	VICTIMA BENITES SOTO, GINA PAOLA
NUMERO TELEFÓNICO	(teléfono consignado en autos) 927 722 425
FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACIÓN	04/01/2021 11:35 a.m.
	NOTIFICACIÓN DE LA RES. N° 1 - AUTO FINAL. -
8. OBSERVACIONES	Se deja constancia que la suscrita cumplió con remitir mediante WhatsApp la Res. N° 01 , mensaje que fue entregado a la misma, dejándose constancia que la remisión del mensaje se realizó del teléfono personal de la suscrita 984**8634, igualmente, se remitió el link para la encuesta de satisfacción de la atención al usuario, por lo que informo para los fines pertinentes.

Independencia, 2 de febrero del 2021

OFICIO Nro. 2727-2021-10JVFC SJLN.PJ

SEÑOR:

COMISARIO DE LA COMISARIA PNP CONDEVILLA

Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo dispuesto por el Juzgado a mi cargo, el cual resolvió RATIFICAR las medidas de protección otorgadas a favor de GINA PAOLA BENITES SOTO en la denuncia formulada contra LUIS FELIPE FELIX RAMOS, con el Exp. 2727-2021 ACUMULADO CON EL 2007-2020.

En tal sentido se remite la resolución antes indicado a fojas (), conforme a lo previsto en el artículo 16º de la Ley 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIÓNAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

Domicilio de la víctima: AVENIDA EUSEBIO GALVEZ MZ. I LOTE 21 (REF PARQUE UNION POR LA I.E. MARIA AUXILIADORA) / CELULAR: 927 722 425

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente.



14.16° JUZGADO DE FAMILIA - SUB ESP VIOL CONTRA MUJER E INTG
GF

EXPEDIENTE : 02402-2021-0-0906-JR-FT-16

MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

JUEZ : DOMINGUEZ JARA JULIO ANTONIO

ESPECIALISTA : MELGAREJO BEJARANO ALEJANDRA

AGRESOR : VASQUEZ SILVERIO, MANUEL MARTIN

DENUNCIANTE : TORRES DOMINGUEZ, MARITZA VÍCTIMA : V T, JA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN TELEFÓNICA

EXPEDIENTE	02402-2021-0-0906-JR-FT-16
SECRETARIO	MELGAREJO BEJARANO ALEJANDRA
ASISTENTE JUDICIAL	CRUZADO CASTRO KIMBERLY MAYLE TERESA
RESOLUCIÓN	NRO. TRES
PERSONA A NOTIFICAR	VÍCTIMA <u>V.T.J.A (13) representada por su progenitora</u> <u>TORRES DOMINGUEZ, MARITZA</u>
NUMERO TELEFÓNICO	(teléfono consignado en autos) 936 699 334
FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACIÓN	27-01-2021 a las 6:24 p.m.
	NOTIFICACIÓN DE LA RES. N° 3 - AUTO FINAL. -
8. OBSERVACIONES	Se deja constancia que la suscrita cumplió con remitir mediante WhatsApp la Res. N° 03 , mensaje que fue entregado a la misma, dejándose constancia que la remisión del mensaje se realizó del teléfono personal de la suscrita 948***4396, igualmente, se remitió el link para la encuesta de satisfacción de la atención al usuario, por lo que informo para los fines pertinentes.

NOTA Que, la suscrita deja constancia que, con el objetivo de prevalecer la seguridad y la integridad de la víctima, más aún, si es un caso de RIESGO SEVERO como el presente caso, la suscrita agotando las vías necesarias, procedió a Notificarla adicionalmente a través de SERNOT, por lo que informo para los fines pertinentes.



+51 936 699 334

Buen día, por disposición superior de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte- MÓDULO DE VIOLENCIA FAMILIAR, por este medio se cumple con notificar la RES N° 03, siendo su número de Expediente 02402-2021 mediante el cual se otorgan medidas de protección, que podrá visualizarlas en la página del Poder Judicial /BÚSQUEDA DE EXPEDIENTE/ DISTRITO JUDICIAL-LIMA NORTE/ INSTANCIA-JUZGADO ESPECIALIZADO/ ESPECIALIDAD –FAMILIA TUTELAR. Ello en relación con la denuncia por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. De la misma forma agradecería realizar la presente encuesta relacionada al expediente. Haciendo mención además que la resolución en físico igualmente ha sido notificada mediante el SERNOT al domicilio consignado en autos. Se le informa q... [Leer más](#)

6:24 p. m. ✓/C

Corte Superior de Justicia de Lima Norte
Módulo Judicial Integrado de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar
SEGUNDO TEXTO AUSENTO DE FAMILIA

18º JUZGADO DE FAMILIA - SUB SEP VOL. CONTRA MUJER E INTRO OF.
EXPEDIENTE 02402-2021-0-0000-JR-FT-SI
MATERIO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL
GRUPO FAMILIAR

AUTO FINAL 02402-2021.pdf

8 páginas • PDF • 203 kB

6:24 p. m. ✓/C

Reenviado



ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE LA ATENCIÓN AL USUARIO
Gestión de Procesos Judiciales de Medidas de Protección en Violencia Familiar en el Módulo Judicial Integrado de Violencia Contra las Mujeres
docs.google.com

**15.12° JUZGADO DE FAMILIA –SUB ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

EXPEDIENTE : 18766-2021-0-3207-JR-FT-12

**MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

JUEZ : CHARAJA COATA MARIA LUISA

ESPECIALISTA : GARCIA VARILLAS GENRY MISAEEL

AGRESOR : CONTRERAS ALVA JOHNNY

VICTIMA : BENITES SOTO, GINA PAOLA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN TELEFÓNICA

EXPEDIENTE	18766-2021-0-3207-JR-FT-12
SECRETARIO	GARCIA VARILLAS GENRY MISAEEL
ASISTENTE JUDICIAL	MESINAS ROJAS JAVIER
RESOLUCIÓN	NRO. UNO
PERSONA A NOTIFICAR	VICTIMAS CONTRERAS VILLEGAS CECILIA CELESTE MENOR DE IINICIALES C. V. S. C. V. (08)
NUMERO TELEFÓNICO	(teléfono consignado en autos)
FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACIÓN	NOTIFICACIÓN DE LA RES. N° 1 - AUTO FINAL. -
OBSERVACIONES	Se deja constancia que se ordenó a la comisaría del sector, NOTIFIQUESE A LAS PARTES mediante cualquier medio electrónico (mensajería virtual, chat, WhatsApp, Facebook, entre otros).., por lo que informo para los fines pertinentes.

ANEXO 6

ENTREVISTAS APLICADAS A LOS EXPERTOS EN MATERIA PENAL

FICHA DE ENTREVISTA AL EXPERTO

TITULO: La eficacia de las medidas de protección dictadas frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito Comas – 2021

ENTREVISTADO: Rudy Beyrocal Vásquez
CARGO: Abogado
INSTITUCIÓN: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Determinar la eficacia con la que el Juzgado de Familia dicta las medidas de protección frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Comas - 2021.

Conforme a su experiencia como experto:

1. ¿Considera que las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar son eficaces?

Por su experiencia en la materia:

Por los años de experiencia que tengo en el derecho he podido experimental que las medidas de protección que dictan los Juzgados de Familia a favor de las víctimas de violencia familiar son inmediatas y oportunas. Considero que si son eficaces, el problema crece ya radica en la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional.

2. ¿Considera usted que se ha logrado disminuir la violencia contra la mujer y el grupo familiar con la aplicación de la ley N°30364?

Conforme a su experiencia:

De la entrada en vigencia de la ley 30364 se ha reportado muchos casos de violencia generalmente contra la mujer en la que en muchos casos -s- detenido el agresor, lo que no significa que la detención del agresor sea la disminución de los casos de violencia, no creo que sea ademas una disminución de los casos de violencia, por cuanto no depende la simple promulgación de la ley, sino que el ciudadano comunique conciencia de que los actos de violencia son proscritos por la ley.

3. ¿Cuáles son las medidas de protección más frecuentes que otorga el Juzgado de Familia a las víctimas de violencia familiar?

De los casos que me -tengo- conocer en mayoría las medidas de protección mas otorga el juzgado de familia, es el cese de las agresiones físicas y psicológicas y se ordena que la víctima pase por un tratamiento de terapia psicológica, considero que no son las más adecuada, siendo a mi parecer que las principales medidas de protección deberían ser en primer lugar el retiro del agresor del lugar de convivencia esto en salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctima.

FAMILIAR

OBJETIVO ESPECIFICO

Determinar la eficacia con la que la Policía Nacional del Perú ejecuta las medidas de protección dictadas frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Comas – 2021.

Considera usted:

4. ¿Qué, es eficaz las acciones que realiza la PNP y el C.E.M. para ejecutar las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar ?

A su consideración:

Por mi experiencia considero que la PNP y el C.E.M. realizan su mayor esfuerzo en cumplir con su labor de brindar a la víctima una inmediata protección frente a casos de violencia familiar. Sin embargo me consta que estas unidades de acción rápida no acuden inmediatamente a detener al agresor al domicilio de la víctima, siempre la llegada del personal de la PNP es tardía, considero que es un tema capacitación y falta de personal y estos falencias hacen que las actuaciones de la PNP y CEM sean ineficaces.

5. ¿Cree usted que los instrumentos con los que cuenta la P.N.P. contribuyen a hacer eficaz la ejecución de las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar?

Como mencione en líneas precedentes considero que la PNP debe ser instruido y capacitado permanentemente en el uso de los instrumentos técnicos y protocolos de intervención y efectos de que la actuación resulta en los casos de violencia familiar es efectiva y eficaz si la PNP cuenta con los instrumentos y procedimientos para que su labor sea eficaz.

Comas, 11 de Octubre, del 2021


Rudy Berrocal Vásquez
ABOGADO
Reg. C.A.C. 8439


ENTREVISTADOR

Julio Cesar Puerto Benavides
DNF 07154667

ENTREVISTADO

FICHA DE ENTREVISTA AL EXPERTO

TITULO: La eficacia de las medidas de protección dictadas frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito Comas – 2021

ENTREVISTADO: RAUL WALTER YANAC CELMI
CARGO: ABOGADO
INSTITUCION: INDEPENDIENTE

OBJETIVO GENERAL

Determinar la eficacia con la que el Juzgado de Familia dicta las medidas de protección frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Comas - 2021.

Conforme a su experiencia como experto:

1. ¿Considera que las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar son eficaces?

Por su experiencia en la materia:

Las medidas de protección previstas en la ley 30364, si son eficaces pues su finalidad es la protección inmediata de la víctima, deteniendo al agresor si fuere necesario y poniéndolo a disposición de Ministerio Público. Pero se han visto casos en que el agresor incumple con las medidas de protección otorgadas a la víctima, esto sucede porque la ejecución no corresponde a la PNP, que no es eficaz en su acción.

2. ¿Considera usted que se ha logrado disminuir la violencia contra la mujer y el grupo familiar con la aplicación de la ley N°30364?

Conforme a su experiencia:

Considerar que se ha logrado una disminución de la violencia ya diría que no, creo que estamos en proceso, por el momento estamos en la etapa de sancionar los actos de violencia familiar, buscando que crear conciencia entre las familias de que los actos de violencia dentro de unión familiar son reprochables y que traen como consecuencia una sanción penal.

3. ¿Cuáles son las medidas de protección más frecuentes que otorga el Juzgado de Familia a las víctimas de violencia familiar?

De los casos que he podido conocer las más frecuentes son se le ordena al agresor el cese de las agresiones y que la víctima pase por una terapia psicológica en el Centro de Salud mas cercano a su domicilio, si el caso es de mayor gravedad se ordena el retiro del agresor del hogar conjugal.

OBJETIVO ESPECIFICO

Determinar la eficacia con la que la Policía Nacional del Perú ejecuta las medidas de protección dictadas frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Comas – 2021.

Considera usted:

4. ¿Qué es eficaz las acciones que realiza la PNP y el C.E.M. para ejecutar las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar ?

A su consideración:

Desde mi punto de vista no hay un desempeño eficiente y eficaz por parte de la Policía Nacional y el Personal asignado a C.E.M. No hay una respuesta inmediata cuando se presenta una situación de violencia familiar, la excusa que presentan es que no hay una dotación suficiente de personal policial para tratar frente a las múltiples llamadas de hechos de violencia familiar.

5. ¿Cree usted que los instrumentos con los que cuenta la P.N.P. contribuyen a hacer eficaz la ejecución de las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar?

La PNP cuenta con instrumentos tecnológicos adecuados para que la ejecución de las medidas de protección dictadas a favor de los víctimas sean eficaces, el problema radica en la falta de capacitación en el uso y manejo de estos instrumentos con los que cuentan.

Comas, 12 de octubre del 2021

ENTREVISTADOR

Mig Cesar Huerta Benítez
DNI 07154667

R. WALTER YANAC CELMI
ABOGADO
Ref. CAL 20853
ENTREVISTADO

FICHA DE ENTREVISTA AL EXPERTO

TITULO: La eficacia de las medidas de protección dictadas frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito Comas - 2021

ENTREVISTADO: MARIO VITALIANO SARAYA LOPEZ

CARGO: JUEZ

INSTITUCION: INCH PERU

OBJETIVO GENERAL

Determinar la eficacia con la que el Juzgado de Familia dicta las medidas de protección frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Comas - 2021.

Conforme a su experiencia como experto:

1. ¿Considera que las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar son eficaces?

Por su experiencia en la materia:

Las medidas que dicta el juez de familia evidentemente son eficaces, pues la finalidad es salvaguardar la integridad física y psicológica de las víctimas de violencia familiar.

2. ¿Considera usted que se ha logrado disminuir la violencia contra la mujer y el grupo familiar con la aplicación de la ley N°30364?

Conforme a su experiencia:

Pienso que estamos en el camino correcto, las leyes se promulgán con una finalidad y la ley 30364 su objetivo es la de erradicar la violencia dentro de la estera familiar, por el momento no se ve una disminución porque los casos de violencia familiar siguen fluyendo a diario, pero se espera que se amiente esta tendencia y en un futuro cercano se logre su erradicación.

3. ¿Cuáles son las medidas de protección más frecuentes que otorga el Juzgado de Familia a las víctimas de violencia familiar?

En los Juzgados de Familia el juez tiene la prioridad de dictar las medidas de protección adecuadas a cada caso, siendo la principal el de proteger la integridad de la persona violentada.

En la mayoría de los casos se ordena el cese de las agresiones, el alejamiento del agresor del domicilio de la víctima, y la víctima reciba un tratamiento o terapia psicológica.

OBJETIVO ESPECIFICO

Determinar la eficacia con la que la Policía Nacional del Perú ejecuta las medidas de protección dictadas frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Comas – 2021.

Considera usted:

4. ¿Qué, es eficaz las acciones que realiza la PNP y el C.E.M. para ejecutar las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar ?

A su consideración:

En ese aspecto, considero que la PNP y el CEM tienen la obligación y el deber de actuar inmediatamente, cuando toman conocimiento de actos de violencia familiar y en ese mismo sentido tienen la obligación de priorizar la ejecución de las medidas de protección. Pero se ven casos no menos, que el agresor vuelve a reincidir en los actos de violencia, lo que demuestra que la PNP y CEM no realizan un seguimiento de protección coordinado o fijo de la víctima de violencia familiar.

5. ¿Cree usted que los instrumentos con los que cuenta la P.N.P. contribuyen a hacer eficaz la ejecución de las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar?

La PNP cuenta con instrumentos tanto tecnológicos como de procedimiento, como el mapageoreferencial, mediante el cual se tiene la ubicación del domicilio de la víctima a fin de que se mantenga una vigilancia permanente de la víctima. Sin embargo por falta de una debida capacitación en el uso de estos recursos, es que no resulta eficaz el accionar de la PNP.

Comas, 14 de Octubre del 2021

ENTREVISTADOR

JULIO CESAR FUERTA BERNADES
DNI 07154667

ENTREVISTADO

MARIO V. SARAYA LÓPEZ
ABOGADO
REG. CAL. N° 46619

FICHA DE ENTREVISTA AL EXPERTO

TITULO: La eficacia de las medidas de protección dictadas frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito Comas - 2021

ENTREVISTADO: Diana Beatriz Salazar Agurto

CARGO: SC 3^{er} PNB

INSTITUCION: Poder Judicial del Perú

OBJETIVO GENERAL

Determinar la eficacia con la que el Juzgado de Familia dicta las medidas de protección frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Comas - 2021.

Conforme a su experiencia como experto:

1. ¿Considera que las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar son eficaces?

Por su experiencia en la materia:

Si son eficaces las medidas de protección que se dictan a favor de las mujeres agredidas, como resulta asegurando a veces de violencia familiar, es nuestra responsabilidad de que dichas medidas sean cumplidas, para lo cual una vez ejecutadas, damos cuenta al Juzgado de su cumplimiento.

2. ¿Considera usted que se ha logrado disminuir la violencia contra la mujer y el grupo familiar con la aplicación de la ley N°30364?

Conforme a su experiencia:

De los casos reportados en la comisaría del Sector no se puede afirmar que se haya logrado una disminución de los casos de violencia familiar, pero con la ley dada se está trabajando con la intención de que baje los índices de denuncia sobre estos casos.

3. ¿Cuáles son las medidas de protección más frecuentes que otorga el Juzgado de Familia a las víctimas de violencia familiar?

Las medidas más frecuentes son, se ordena al agresor el cese de las agresiones, si la agresión ha sido física, se ordena el retiro del agresor de la casa o domicilio de la víctima, también se le da alejamiento no puede acercarse a menos 300 metros de la víctima, ya sea se encuentre en su hogar o centro de trabajo. Y siempre se ordena que la víctima pase por un tratamiento psicológico.

OBJETIVO ESPECIFICO

Determinar la eficacia con la que la Policía Nacional del Perú ejecuta las medidas de protección dictadas frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Comas – 2021.

Considera usted:

4. ¿Qué, es eficaz las acciones que realiza la PNP y el C.E.M. para ejecutar las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar ?

A su consideración:

Las acciones por parte de la PNP y el CEM, en lo que respecta a la ejecución de las medidas de protección inmediata, si se realiza efectivamente, porque actuamos inmediatamente se envía las medidas de protección, claro que hay que reconocer que todos los días siempre llegan medidas que ejecutar y no hay personal suficiente para efectuar su inmediata ejecución, la falta del recurso humano como de Vehículos motorizados, probablemente no lo haga cabizmente eficaz.

5. ¿Cree usted que los instrumentos con los que cuenta la P.N.P. contribuyen a hacer eficaz la ejecución de las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar?

La PNP está dotada de ciertos equipos tecnológicos para que podamos realizar nuestro trabajo, respecto a hacer cumplir las medidas de protección, pero carecemos de otros recursos como falta personal policial, mayor capacitación en el manejo de los equipos, se necesita vehículos motorizados, porque los casos de violencia generalmente están alejados de las comisarías por lo que hace difícil el seguimiento constante.

Comas, 15 de octubre del 2021

ENTREVISTADOR

JULIO CESAR HUERTA BENAVIDES
DNI 07154667

SA 32116438
Diana B. SALAZAR AGURTO
S3 PNP

ENTREVISTADO

FICHA DE ENTREVISTA AL EXPERTO

TITULO: La eficacia de las medidas de protección dictadas frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito Comas – 2021

ENTREVISTADO: Jhon Kevin Cori Umpiri

CARGO: 2º Sargento PNP

INSTITUCION: Policía Nacional del Perú

OBJETIVO GENERAL

Determinar la eficacia con la que el Juzgado de Familia dicta las medidas de protección frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Comas - 2021.

Conforme a su experiencia como experto:

1. ¿Considera que las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar son eficaces?

Por su experiencia en la materia:

Las medidas de protección que dictan los jueces si son efectivas, porque se pone a buen recuerdo a la víctima y a los mujer o niña o niño o jaden cualquier sea la finalidad es cuidar por su salud física y psicológica.

2. ¿Considera usted que se ha logrado disminuir la violencia contra la mujer y el grupo familiar con la aplicación de la ley N°30364?

Conforme a su experiencia:

La ley 30364 se ha dado con la finalidad de proteger a cualquier de los integrantes del grupo familiar que sufra violencia física o psicológica. Así como también erradicar la violencia en contra de la mujer, en mi condición de Policía y por mi experiencia creo que estamos en ese trabajo de que este tipo de violencia disminuya.

3. ¿Cuáles son las medidas de protección más frecuentes que otorga el Juzgado de Familia a las víctimas de violencia familiar?

Las principales es el cese de la violencia por parte del agresor o por ambos cuando es menor, alejamiento del agresor a no menos de 300 metros de la víctima, si la agresión es severa el juez ordena el retiro del agresor del domicilio de la víctima y tratamiento psicológico para la víctima, entre otras pero estas son las mas frecuentes.

OBJETIVO ESPECIFICO

Determinar la eficacia con la que la Policía Nacional del Perú ejecuta las medidas de protección dictadas frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Comas – 2021.

Considera usted:

4. ¿Qué es eficaz las acciones que realiza la PNP y el C.E.M. para ejecutar las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar ?

A su consideración:

La PNP y el CEM realizan actuaciones en coordinación para que las medidas de protección sean eficaces para las víctimas, se trabaja en función de ello, pese a que los recursos limitados con los que cuenta la PNP no son suficientes, la PNP y el CEM, hacen su mayor esfuerzo porque las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia, sean eficaces.

5. ¿Cree usted que los instrumentos con los que cuenta la P.N.P. contribuyen a hacer eficaz la ejecución de las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar?

La PNP cuenta con ciertos instrumentos que de alguna manera hace mas ligera la ejecución de las medidas de protección pero de igual manera la PNP carece de otros recursos necesarios como el poco personal policial con el que cuenta el área de Violencia familiar, la falta de vehículos motorizados, haciendo que los instrumentos tecnológicos o de gestión con los que cuenta la PNP no contribuyan a ser eficaces.

Comas, 15 de octubre del 2021



ENTREVISTADOR

Julio Cesar Huerta Benavides

DNI 07154667



SA - 32156874
Jhon Kevin CARI UMPIRI
S3 PNP

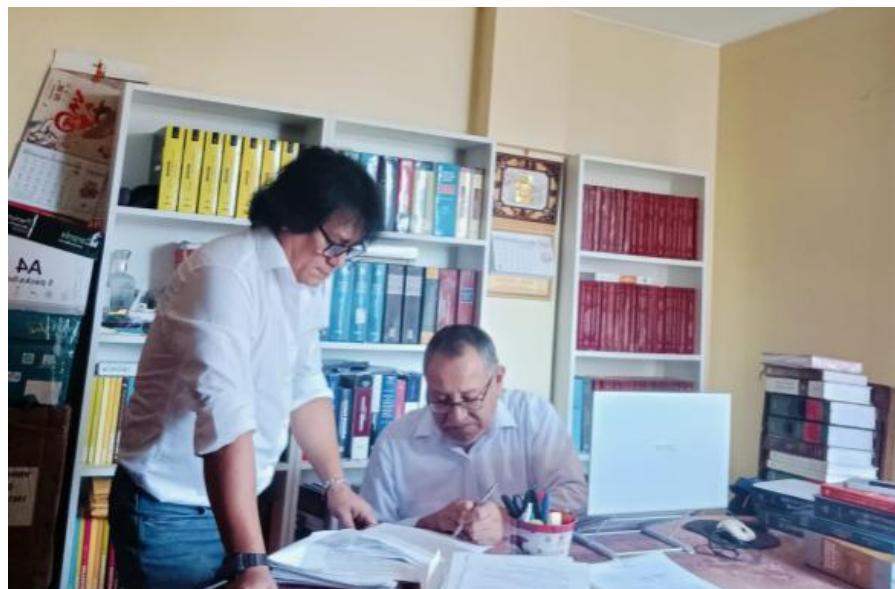
ENTREVISTADO

ANEXO 7

FOTOS DE REFERENCIA



Investigador concurriendo a al juzgado de familia de Lima Norte a recolectar información.



Investigador entrevistando a magistrado en materia penal familiar quienes laboran en la Zona Judicial de Lima Norte – Comas



Investigador recopilando autos resoluciones judiciales de medidas de protección que otorgó el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Lima Norte – Comas a las mujeres víctimas de violencia familia.



Abogado respondiendo a la entrevista, experto que ejerce su función en la Zona Judicial de Lima Norte – Comas



Abogado respondiendo a la entrevista experto que ejerce su función en la Zona Judicial de Lima Norte – Comas